

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS

**LA PARTICIPACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL PROCESO DE DEFENSA EN EL
INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

**PRESENTADO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS**

POR

ALBA ROSA ALBUREZ GALVEZ

PREVIO A OPTAR EL TITULO DE

PSICÓLOGA

**EN EL GRADO ACADEMICO DE
LICENCIATURA**

CONSEJO DIRECTIVO

Licenciado Riquelmi Gasparico Barrientos
DIRECTOR ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS

Licenciada Blanca Leonor Peralta Yanes
SECRETARIA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS

Licenciada Maria Lourdes González Monzón
Licenciada Liliana del Rosario Álvarez García
REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO DE CATEDRATICOS
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS

Licenciado Evodio Juber Orozco Edelman
REPRESENTANTE DE LOS PROFESIONALES EGRESADOS
DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS

Estudiante Edgard Ramiro Arroyave Sagastume
Estudiante Brenda Julissa Chamám Pacay
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES



ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-
9a. Avenida 9-45, Zona 11 Edificio "A"
TEL.: 2485-1910 FAX: 2485-1913 Y 14
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

c.c. Control Académico
CIEPs.
Archivo
Reg. 340-2001
CODIPs. 884-2006

De Orden de Impresión Informe Final
de Investigación

01 de junio de 2006

Estudiante
Alba Rosa Alburez Gálvez
Escuela de Ciencias Psicológicas
Edificio

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a usted el Punto DÉCIMO SEXTO (16º) del Acta VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL SEIS (25-2006) de sesión celebrada por el Consejo directivo el 24 de mayo de 2006, que copiado literalmente dice:

"DÉCIMO SEXTO: El Consejo Directivo conoció el expediente que contiene el Informe Final de Investigación titulado: **"LA PARTICIPACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL PROCESO DE DEFENSA EN EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL"** de la carrera de Licenciatura en Psicología, realizado por:

ALBA ROSA ALBUREZ GÁLVEZ

CARNÉ 81-12357

El presente trabajo fue asesorado durante su desarrollo por el Licenciado Felipe Alberto Soto Rodríguez y revisado por el Licenciado Carlos Enrique Orantes Troccoli. Con base en lo anterior, el Consejo Directivo **AUTORIZA LA IMPRESIÓN** del Informe Final para los trámites correspondientes de graduación, los que deberán estar de acuerdo con el Instructivo para la Elaboración de Investigación o Tesis, con fines de graduación profesional."

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licenciada Blanca Leonor Peralta Yanes
SECRETARIA



/Gladys

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-
9ª. Avenida 9-45 Zona 11 Edificio "A"
TEL. 2485-1910 FAX 2485-1913 Y 14
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

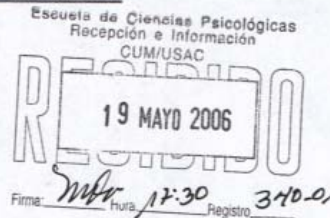
CIEPs. 57-2006
REG. 340-2001

Guatemala, 12 de mayo de 2006

INFORME FINAL

SEÑORES
CONSEJO DIRECTIVO
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS
EDIFICIO

SEÑORES CONSEJO DIRECTIVO:



Me dirijo a ustedes para informarles que el Licenciado Carlos E. Orantes T., ha procedido a la revisión y aprobación del INFORME FINAL DE INVESTIGACION, titulado:

"LA PARTICIPACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL PROCESO DE DEFENSA EN EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL"

ESTUDIANTE:

CARNÉ No

Alba Rosa Alburez Gálvez

8112357

CARRERA: Licenciatura en Psicologías

Agradeceré se sirvan continuar con los trámites correspondientes para obtener ORDEN DE IMPRESIÓN.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

~~LICENCIADA MAYRA LUNA DE ALVAREZ~~
COORDINADORA

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PSICOLOGIA -CIEPs.- "Mayra Gutiérrez"

c.c. Revisor/a
Archivo

MLDA / edr



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



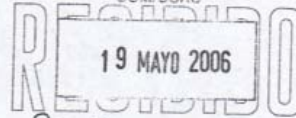
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-
9ª Avenida 9-45 Zona 11 Edificio "A"
TEL. 2485-1910 FAX 2485-1913 Y 14
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

CIEPs. 58-2006

Guatemala, 11 de mayo de 2006

LICENCIADA
MAYRA LUNA DE ÁLVAREZ, COORDINADORA
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PSICOLOGIA
CIEPs. "MAYRA GUTIÉRREZ"
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
LICENCIADA DE ÁLVAREZ:

Escuela de Ciencias Psicológicas
Recepción e Información
CUM/USAC



Firma: *[Handwritten Signature]* hora 17:30 Registro 342-01

De manera atenta me dirijo a usted para informarle que he procedido a la
revisión del **INFORME FINAL DE INVESTIGACION**, titulado:

**"LA PARTICIPACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL PROCESO DE DEFENSA EN
EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL"**

ESTUDIANTE:

CARNÉ No.

Alba Rosa Alburez Gálvez

8112357

CARRERA: Licenciatura en Psicología

Por considerar que el trabajo cumple con los requisitos establecidos por el
Centro de Investigaciones en Psicología, ~~emito~~ **DICTAMEN FAVORABLE**, y
solicito continuar con los trámites respectivos.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAN A TODOS"

[Handwritten Signature]
LICENCIADO CARLOS E. ORANTES T.
DOCENTE REVISOR

c.c.: Archivo
Docente Revisor / a

CEOT / edr



Guatemala, 30 de agosto de 2005


Licenciada
Mayra Luna de Álvarez
Departamento de Tesis
Centro de Investigaciones en Psicología
CIEPS "MAYRA GUTIÉRREZ"
Escuela de Ciencias Psicológicas
Universidad de San Carlos de Guatemala,

Atento saludo, licenciada Luna.

De manera atenta me dirijo a usted para informarle acerca de la asesoría del **INFORME DE INVESTIGACIÓN** titulado: "**LA PARTICIPACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL PROCESO DE DEFENSA PENAL, EN EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**". Dicho **informe** ha sido realizado por la estudiante de la carrera de licenciatura en Psicología **Alba Rosa Alburez Gálvez, carné 8112357**.

considerando que cumple con los requisitos metodológicos que la Escuela de Ciencias Psicológicas exige en la presentación del **informe de investigación**, en mi calidad de **Asesor** le concedo mi aprobación para que pueda seguir los trámites correspondientes.

Agradezco su atención,


FELIPE SOTO R.
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
COLEGIADO 1,327

Dra. Gálvez Alburez Gálvez
Carné No. 8112357

Copia: Archivo.



ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-

9a. Avenida 9-45, Zona 11 Edificio 'A'
TEL.: 485-1910 FAX: 485-1913 y 14
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

c.c: Control Académico
CIEPs.
Archivo
Reg.340-2001

CODIPs. 1388-2005

De aprobación de proyecto de Investigación

23 de agosto de 2005

Estudiante
Alba Rosa Alburez Gálvez
Escuela de Ciencias Psicológicas
Edificio

Estudiante Alburez Gálvez:

Transcribo a usted el Punto VIGÉSIMO SEGUNDO (22º) del Acta CINCUENTA Y UNO DOS MIL CINCO (51-2005) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 19 de agosto de 2005, que literalmente dice:

"VIGÉSIMO SEGUNDO: El Consejo Directivo conoció el expediente que contiene el Proyecto de Investigación, titulado: "LA PARTICIPACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL PROCESO DE DEFENSA PENAL EN EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL", de la Carrera: Licenciatura en Psicología, presentado por:

ALBA ROSA ALBUREZ GÁLVEZ

CARNÉ No. 81-12357

El Consejo Directivo considerando que el proyecto en referencia satisface los requisitos metodológicos exigidos por el Centro de Investigaciones en Psicología -CIEPs.-, resuelve **APROBAR SU REALIZACIÓN** y nombrar como asesor al Licenciado Felipe Alberto Soto Rodríguez y como revisor al Licenciado Carlos Enrique Orantes Troccoli."

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licenciada Blanca Leonor Peralta Yanes
SECRETARIA a.i.



/Gladys

DEDICATORIA

A Dios luz omnipotente que ilumina mi vida en todo instante

A mis guías de Luz que me acompañan siempre

A mis Padres y Familia con mucho cariño

A mis Amigos y Amigas gracias por compartir su amistad.

AGRADECIMIENTO

A Licenciada Blanca Aída Stalling Dávila

**Por el apoyo proporcionado de manera espontánea e incondicional para la
realización de la presente Investigación.**

INDICE

PAG.

PROLOGO

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

Marco Teórico

Sistema de Justicia.....	1
Instituto de la Defensa Pública Penal.....	4
Estructura del Proceso Penal.....	4
Psicología Forense.....	8
Desarrollo Histórico de la Psicología Forense.....	9
Funciones Psíquicas Fundamentales en la exploración Psicológica Forense.....	13
Premisas.....	18
Hipótesis.....	21
Variable Independiente.....	21
Variable Dependiente.....	21

CAPITULO II

Técnicas e instrumentos.....	.23
------------------------------	-----

CAPITULO III

Presentación, análisis e interpretación

De resultados... ..	.25
---------------------	-----

CAPITULO IV

Conclusiones.....	50
Recomendaciones.....	51
Sistematización de la Participación del Psicólogo en el Proceso de Defensa Penal.....	53
Bibliografía.....	56

ANEXOS

Guía de entrevista dirigida a directora

Cuestionario dirigido a Jueces

Cuestionario dirigido a abogados

Cuestionario dirigido a Profesionales de Ciencias Psicológicas

Resumen

PROLOGO

La inquietud por el tema surge de la practica profesional de la autora en el Instituto de la Defensa Pública Penal, el trabajo de investigación realizado tiene como aporte el reunir el aspecto teórico y metodológico para poder finalmente sistematizar y determinar la participación del psicólogo en las diferentes fases del proceso Penal y la intervención profesional en los peritajes psicológicos.

La investigación plasma un análisis desde la conceptualizacion y participación del psicólogo en el proceso de defensa penal. El análisis abarca el periodo del año 2004 y primer semestre de 2005 es apoyado por la investigación de campo efectuada que involucro como sujetos de investigación a profesionales del sistema de justicia: autoridades, jueces, abogados, defensores y psicólogos.

El trabajo de tesis que se presenta constituye un antecedente del tema de Psicología Forense, específicamente la participación del psicólogo en el proceso de defensa penal, lo cual conlleva una invitación, un estímulo a los profesionales que se desempeñan en el sistema de justicia, a revisar de manera critica su experiencia o a profundizar en el tema mediante el planteamiento de nuevos desafíos en este ámbito y así discutir y aportar respecto al discurso jurídico, con la inclusión del psicólogo en el proceso legal, que con su aporte científico desde su propia disciplina contribuye a la efectividad del debido proceso.

Cada trabajo de investigación es valioso en el momento en el que surge así como en momentos posteriores ya que toda investigación podrá alcanzar mayor profundidad y complejidad gracias a estudios realizados con anterioridad. El presente no escapa a la reflexión anterior pues surge de conceptos planteados con antelación.

Esta investigación se fundamenta en datos y porcentajes de la realidad que afectan al sistema de justicia, así como la postura del hombre como ser psico social, ético y jurídico, por lo que la intervención psicológica no podrá circunscribirse a una cuestión diagnóstica o de tratamiento, sino que además debe construir la información que le sea solicitada con el fin emitir un dictamen psicológico legal, aspecto de notable relevancia pues el ordenamiento legal le otorga el título de perito para que dicho profesional contribuya al fiel cumplimiento del debido proceso.

Sea el trabajo de la autora un instrumento de consulta y de discusión para los profesionales de las Ciencias Psicológicas y los profesionales de Ciencias Jurídicas y Sociales en su labor, como operadores de justicia, y de igual forma, sea un instrumento que contribuya a visualizar los desafíos en tan importante intervención para una pronta y adecuada aplicación de justicia.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

Los profesionales de psicología se ocupan de la génesis, la dinámica, las manifestaciones y los tratamientos de los desórdenes y funcionamientos indeseables de la personalidad que perturban la vida subjetiva del individuo, sus relaciones con otras personas y, en última instancia, con la sociedad. Enmarcado dentro de una práctica forense y al nivel de equipo interdisciplinario, por ejemplo en defensa penal, deben estudiar las causas que llevan a una conducta no deseada, para construir una interpretación adecuada a la situación presentada, con el afán de conciliar la defensa del imputado con respecto a sus derechos humanos y así hacerlo valido ante el tribunal en que se ventile el caso.

El profesional de psicología, tiene la apertura de participar en el proceso penal como perito, a quien la ley reconoce como profesional experto, que tiene a su cargo el análisis y descripción de aquellas conductas y motivaciones, que traspasan la propia individualidad para producir efectos en la sociedad. En defensa penal, se sugiere determinar objetivos de evaluación, y construir procedimientos que sean legalmente relevantes desde el punto de vista psicológico, para ser utilizados en la defensa técnica de los imputados (por ejemplo: inimputabilidad).

El Instituto de la Defensa Pública Penal es el organismo administrador del servicio público de la defensa en el ramo penal, asiste gratuitamente a personas de escasos recursos económicos y contribuye a que se cumpla el debido proceso de las personas sindicadas de cualquier delito o falta.

Las diferentes actividades de la defensa técnica a lo largo del proceso comprenden: estudio de antecedentes y conocimientos del caso, asistencia general

del imputado, asesoramiento y acompañamiento en actos de defensa material, cuando corresponde. También, actividades destinadas a la libertad provisional: eximición de prisión, excarcelación, cesación de prisión, contralor de la prueba introducida de oficio y proposición de diligencias probatorias, valoración de la existente, contestación de la requisitoria de elevación a juicio y formulación de las posiciones defensivas a través de las alegaciones pertinentes, y por último, interposición y fundamentación de recursos.¹

Por otra parte, con el fin de sustentar el tema de investigación se realizó el trabajo de campo con la aplicación de cuestionarios y entrevistas, dirigidos a los interventores en el proceso de defensa penal, a saber: abogados defensores, jueces que intervienen en los Tribunales y Juzgados (ambos profesionales con el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales), así como con profesionales del área psicológica que laboran o han laborado en esta institución, rindiendo dictámenes dentro del proceso de defensa penal. De igual manera, se tomó el aporte de la Directora del Instituto de la Defensa Pública Penal, institución que permitió la realización de la presente investigación, la cual se delimitó al periodo que abarca año 2004 y primer semestre de 2005.

El propósito del estudio fue contribuir a estructurar un sistema de referencias conceptuales que sustentará y clarificará las vinculaciones recíprocas entre la psicología y la defensa penal.

¹ Vásquez Rossi Jorge Eduardo, *La Defensa Penal*, p. 225

MARCO TEORICO.

SISTEMA DE JUSTICIA:

El “Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática”², reconoció que una de las debilidades del Estado guatemalteco reside en el sistema de administración de justicia, en que los procesos judiciales adolecen de fallas y deficiencias. La obsolescencia de los procedimientos legales, la lentitud de los trámites, la ausencia de sistemas modernos para la administración de los despachos y falta de control sobre los funcionarios y empleados judiciales provocan corrupción e ineficiencia.

Asimismo demandó la reforma de la administración de justicia para revertir la ineficacia, erradicar la corrupción, garantizar el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, y la probidad del sistema en su conjunto y su modernización. Dicho acuerdo propone reformas constitucionales, modificando artículos que incluyan: el libre acceso y en el propio idioma; el respeto por el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país; la defensa de quien no pueda pagarla; la imparcialidad e independencia del juzgador; la solución razonada y pronta de los conflictos sociales; y la apertura a mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Además reformas legales relacionadas con aspectos como carrera judicial, servicio público de defensa penal, código penal, iniciativas y medidas administrativas, y una comisión de fortalecimiento de justicia.

Posteriormente se efectuaron estudios respecto a excelencia profesional de los operadores de justicia, coordinación interinstitucional, independencia judicial, acceso y agilización de la justicia, combate al fenómeno de la impunidad y corrupción.

² *Los Acuerdos de Paz /Gobierno de Guatemala, Unidad Revolucionario Nacional Guatemalteca URNG* (introducción y recopilación de Jorge Mario García Laguardia), Guatemala: PDH, 1997, p. 100

Respecto a la excelencia profesional, sugería reformas, entre éstas: sistema de nombramiento y ascenso de jueces con base en concursos públicos, la excelencia profesional; derecho y deber de formación y perfeccionamiento en la función.

El informe Una Nueva Justicia para la Paz,³ vincula las deficiencias de las actuaciones de los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores) con la decadencia de las facultades de derecho. Por lo que sugiere: régimen académico que exija capacidad y dedicación; una propuesta curricular flexible; metodología que descansa en las mejores técnicas para el aprendizaje del derecho; un sistema de prácticas incorporado en el conjunto del régimen académico; una carrera docente en derecho; una línea de investigación en derecho y apoyo de material bibliográfico actualizado.

No obstante las recomendaciones un estudio que revisó avances y dificultades del proceso de modernización y fortalecimiento del Sistema de Justicia,⁴ expone el estancamiento en el ámbito de la excelencia profesional de los operadores de justicia, como consecuencia de la falta de políticas institucionales que garanticen procesos transparentes y objetivos de selección basados en los méritos, capacidad y probidad.

En cuanto al acceso a la justicia el informe “Una Nueva Justicia Para la Paz”⁵ plantea la necesidad de reconocer la pluralidad jurídica del país, que corresponde al carácter multiétnico y pluricultural de su población. Expone como escenario de apertura los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Se considera también importante el fortalecer las condiciones para garantizar el derecho a la asistencia legal. Al abordar la agilización de los procesos considera preciso implementar acciones que refuercen la oralidad en la administración de justicia penal así como la transformación en el ejercicio de la profesión de

³ Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, *Una Nueva Justicia para la Paz*, 1998

⁴ Asociación de Investigación y Estudios Sociales, et al, *Proceso de Modernización y Fortalecimiento del Sistema de Justicia: avances y dificultades, enero 2002-junio 2003*

⁵ Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, *Op. Cit*

abogado, que posee un estilo de litigio que privilegia el uso de los medios destinados a trabar el proceso judicial. En tanto el informe que analiza el proceso de modernización y fortalecimiento del sistema de justicia, al abordar el tema concluyó: que se requiere avanzar en la adopción de políticas de contratación de personal bilingüe e intérpretes, así como la creación de procedimientos de coordinación entre derecho indígena y derecho estatal.⁶

Respecto a la corrupción el informe de la Comisión de Fortalecimiento de Justicia⁷ reconoció la difusión de la misma y, en general, al escaso valor de la ley en todos los estratos de la sociedad. Asimismo la obstaculización de procesos por las amenazas a testigos, abogados y operadores del sistema de justicia y formas de intimidación. Agrega que la tradición ha sido que los propios aparatos de poder público fueron los autores de estas intimidaciones.

Para el informe⁸ de Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales (ASIES) al examinar el tema de la impunidad, expresa la continuidad de la misma como fenómeno sistemático que se evidencia en las amenazas, intimidaciones y atentados en contra de los operadores de justicia, testigos y sujetos procesales, sin que los responsables recibieran sanción, debilitando, así, al Estado de derecho.

El mismo estudio plantea que los avances que se registraron enfatizan la ampliación de la cobertura del servicio, el fortalecimiento de infraestructura física e informática; así como la organización y modernización de sus instituciones. Se señala como desfavorable lo referido a la excelencia profesional de sus respectivos operadores.

⁶ Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales, ASIES et al *Op. Cit*

⁷ Comisión de Fortalecimiento de Justicia, *Op. Cit*

⁸ Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales, ASIES et al *Op. Cit*

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL:

El Instituto de la Defensa Pública Penal fue creado por la “Ley de servicio público de defensa penal” (Dto.129-97). El derecho de defensa se fundamenta legalmente en el artículo 12 de la Constitución de la República que establece su inviolabilidad. Asimismo, se sustenta en el artículo 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Partiendo de los principios básicos como el de inocencia y el indubio pro-reo, para hacerlos efectivos, se hizo necesaria la creación de una institución autónoma e independiente, que vele debidamente por su respeto. Los Acuerdos de Paz vinieron a constituir el factor determinante que presionó la promulgación de la ley, que al final, dio vida a ese ente.

Deben determinarse las posibilidades, oportunidades o momentos claves de la participación del psicólogo en cada una de las fases del proceso penal así como el marco y las repercusiones legales de su intervención.

ESTRUCTURA DEL PROCESO PENAL:

Todo proceso penal se estructura en cinco fases, a excepción de los procesos específicos: el procedimiento abreviado, el procedimiento especial de averiguación, el procedimiento de juicio por delito de acción privada, el procedimiento de juicio para la aplicación de medidas de seguridad y corrección y el procedimiento de juicio de faltas, los cuales son procedimientos breves.

PRIMERA FASE, INSTRUCCIÓN: Conformada por la investigación preliminar realizada por el Ministerio Público, ente responsable de practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho punible y sus circunstancias importantes para la tipicidad del delito. Es controlada por los jueces de primera instancia, quienes autorizan o toman decisiones para preparar o no la acusación.⁹

La fase de instrucción generalmente se inicia mediante tres formas: prevención policial, denuncia y querrela. En el desarrollo de la instrucción o procedimiento preparatorio se dan decisiones por parte del juez: resoluciones y autorizaciones judiciales.

Existen dos formas de concluir la fase de instrucción: la Acusación o el sobreseimiento. *La acusación*, es el acto por el cual el Ministerio Público, requiere por escrito al juez que admita la acusación. Se estima que la investigación proporciona fundamento para el enjuiciamiento público del imputado. *El sobreseimiento*, se solicita cuando el Ministerio Público, no encuentra los elementos necesarios para formular la acusación en la investigación realizada. Este puede ser provisional, cuando se estima que existe posibilidad, que la investigación puede ser reanudada o pueden aparecer elementos que proporcionen fundamentos para el enjuiciamiento público provisional del sindicado. De lo contrario el sobreseimiento será definitivo.

SEGUNDA FASE, INTERMEDIA: Es la fase de transición entre el procedimiento preparatorio y la fase de juicio. Constituye el conjunto de actos procesales que tienen como fin la corrección de los requerimientos o actos conclusivos de la investigación.¹⁰ Los actos que se desarrollan en esta Fase son: el Ministerio Público, *solicita apertura de juicio, formulando la acusación.*¹¹ con esta acusación se remitirá al juzgado de primera instancia las actuaciones y

⁹ Albeño Ovando, Gladis Yolanda, Derecho Procesal Penal: Implantación del Juicio Oral al proceso penal guatemalteco, pág. 97.

¹⁰ *Ibidem*

¹¹ Código Procesal Penal guatemalteco, Dto. 51-92, Art. 332

medios de investigación materiales en su poder, que servirán para la apertura del juicio. Al cumplirse los actos preparatorios, el juez de primera instancia fijará audiencia pública.

La fase intermedia concluye con la decisión de admitir la acusación, esto implica la apertura del juicio penal, o aceptando el sobreseimiento, la clausura provisional o archivo del proceso.

TERCERA FASE, EL JUICIO ORAL O DEBATE: Es la ponencia del proceso en forma contradictoria, oral y pública, en el cual las partes entran en contacto directo, el contenido del proceso se manifiesta con toda su amplitud, y se presentan y ejecutan las pruebas.

Los medios de prueba, son los elementos que permiten el ingreso de toda información disponible, que será utilizada en el tribunal para producir la sentencia, (condenatoria, absolutoria). Se tienen como medios de prueba: *declaraciones testimoniales, dictámenes de expertos, objetos secuestrados, documentos, grabaciones, prueba audiovisual, inspección judicial, reconstrucción de los hechos.*

CUARTA FASE, IMPUGNACIÓN: Todo imputado tiene derecho de utilizar recursos legales ante jueces o tribunales superiores, que puedan corregir los defectos o injusticias de los fallos de instancias.¹²

QUINTA FASE, LA EJECUCION PENAL: Si el acusado es absuelto se le dejará en libertad, pero si es condenado, se le impondrá la pena que corresponda. Las penas no serán ejecutadas sino hasta que la sentencia este firme.

¹² Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 8º, inciso h.

Concluida la revisión de las fases del proceso penal, se considera que para ubicar la intervención del Psicólogo, debe verse desde la perspectiva de la Psicología Jurídica; que plantea que es una ciencia que sirve a los juristas, (jueces, fiscales, abogados defensores, etc.) para la comprensión de la génesis y manifestaciones típicas de ciertos comportamientos, que pueden ser la base de actos delictivos, suministra información sobre los métodos de interrogación, exploración y aspectos de la personalidad del actor de un hecho antilegal o implicado en el ejercicio de una capacidad jurídica. Es por ello, que se debe tener claro que el aporte que la ciencia psicológica proporciona al servicio de la administración de justicia, es un apoyo profesional y técnico, especializado.

Por tal razón se hace necesario incursionar en los conceptos específicos de psicología, psicología jurídica y el papel preponderante del peritaje forense desde la psicología jurídica y así determinar la incidencia de la participación del psicólogo en el Proceso de Defensa Penal.

PSICOLOGÍA DE “LOS JURÍDICOS”: Es la teoría que intenta aplicar la metodología, los conocimientos y los resultados de la psicología, a la práctica del derecho. Como señala Lin Ching Céspedes.¹³ En la Psicología de los Jurídicos se pueden diferenciar tres matices: una psicología del derecho; una psicología en el derecho, y una psicología para el derecho.

LA PSICOLOGÍA DEL DERECHO: Esta tiene la finalidad de explicar la esencia jurídica, enfocando primordialmente el problema de la normativa y validez del derecho, es decir, pretende valorar la norma en función de la operatividad social vigente o funcionalidad social del discurso jurídico.

LA PSICOLOGÍA EN EL DERECHO: Esta se basa en que la mayoría de las normas jurídicas están impregnadas de conceptos de índole psicológico, y

¹³ Psicología Forense: Principios Fundamentales, San José C.R. EUNED, 2002, p. 12

constituyen estímulos que intentan evitar las conductas antisociales, la aplicación de esas normas exige un conjunto de conductas condicionadas por factores personales y ambientales, en definitiva la psicología se convierte en una herramienta imprescindible para la actuación de los mecanismos legales.¹⁴

LA PSICOLOGÍA PARA EL DERECHO: Esta es una ciencia auxiliar interpretadora de hechos concretos y le sirve al derecho para esclarecer sus objetivos. Es fundamentalmente, una psicología probatoria, ejemplo psicología del testimonio.

Este ámbito de la psicología “del”, “en” y “para” el derecho, se funda en la validez del derecho. Así también, debe contemplarse la psicología jurídica que trata de la unión entre la Psicología General y la Jurídica, en la que se trata de aplicar los conocimientos y la metodología de la psicología y la resolución de los problemas de derecho.¹⁵

PSICOLOGÍA CRIMINOLÓGICA: La psicología criminológica es la teoría de las manifestaciones del delito que estudia la dinámica del fenómeno criminal en su totalidad biosicosocial. Esta psicología investiga “las motivaciones de determinados delitos y las causas de la delincuencia en general, es decir sus factores endógenos y exógenos, como predisposición hereditaria, influencia del medio, enfermedades (especialmente psicosis, alcoholismo, entre otras), las influencias sociológicas, la relación de la edad y el sexo, la condición socioeconómica, la victimología desde la perspectiva de la normativa legal, etc.

En consecuencia, intenta buscar las leyes y relaciones que guardan ciertos fenómenos con respecto al crimen como conjunto psicosocial.¹⁶ De tal manera que PSICOLOGÍA FORENSE, es la psicología aplicada al proceso de la administración de justicia que se circunscribe dentro del marco de un proceso judicial y proporciona, fundamentalmente, peritajes psicológicos para que el

¹⁴ Frias Cabballef O .Jorge, *Temas de Derecho Penal*, Buenos Aires 1970, p. 128.

¹⁵ Albarrán, A.J. *Psicología Jurídica*, Colegio Oficial de Psicólogos, Madrid, 1991. p. 205.

¹⁶ Temis, *¿Qué pasa en la Criminología moderna*, Bogotá, 1990, p. 98

juzgador pueda tener una asesoría en cuanto a criterios técnicamente psicológicos. La psicología pericial forense, a diferencia de la psicología criminológica, centra su análisis de forma más individual en lo que probablemente ha sido uno de sus mayores aportes para el derecho, a saber: la conciencia de la ejecución del acto, columna vertebral del derecho, en cuanto a la imputabilidad y sus grados, o la inimputabilidad. Este punto es central para la determinación de la pena, y es un aspecto muy delicado por las tonalidades de culpabilidad, que serán determinadas según el tipo de delito o conflicto con la ley.¹⁷

Por lo que es importante hacer notar que la Psicología Forense, en general, se nutre de la psicología de la personalidad, la experimental, la educativa, la social, la psicología del desarrollo, la psicología clínica y especialmente, la pericial que es la que aplica todos estos conocimientos, al servicio de la administración de justicia.

DESARROLLO HISTORICO DE LA PSICOLOGÍA FORENSE:

A fines de la Edad Media el saber necesitó pruebas concretas y específicas para la comprobación de los fenómenos. Así pues, en el campo de la hoy ciencia jurídica ocurren hechos históricos que provocan indirectamente el cambio en su concepción, por lo que debe auxiliarse de otras ciencias, lo cual representó saltos cuantitativos y cualitativos sobre el panorama general de la de la evolución de la psicología, específicamente, en el campo de la criminología y su aporte a lo penal.

Siglo XVIII:

En 1792, Eckardts Ahusen escribió sobre la necesidad de conocimientos psicológicos para juzgar los delitos.

¹⁷ Lin Ching Céspedes, *Psicología Forense*, EUNED, 2002, p. 46,47.

Siglo XIX

En 1808, Hoffauer publicó el clásico *La psicología en sus principales aplicaciones a la administración de justicia*. En 1835, J. B. Friederich elaboró el *Manual sistemático de la psicología judicial*.

En 1879, Zitelman publicó *El error y la relación jurídica-psicológica*.

En 1892, apareció la obra de Kragfft-Ebniggs: *Sicopatología Judicial*. H. Gross escribió *Psicología Criminal*, en 1898.¹⁸

Siglo XX

Nació la psicología experimental. Se inició la psicología Forense. Sobresalieron psicólogos como Stern (1903), Jaffe (1903), Goldofski (1904) Binet 1905, Freud (1906), Lombroso (1906) y Lobsien (1907).

En 1908, Münsternberg publicó *On the Witness Stand* (tr. *El testigo en el Estrado*), un claro intento de demostrar la necesidad de contar con el psicólogo en el sistema legal norteamericano, sin embargo en 1909, el juez Wigmore y otros juristas (EE.UU.) manifestaron públicamente el rechazo a las teorías de Munsternberg.

En 1910, Reichel habló ante la sociedad de juristas de Berlín de psicología forense y psicología jurídica.

En 1916 se estableció en el departamento de Policía de Nueva York, un laboratorio psicopático, con el propósito de examinar a ciertos detenidos.¹⁹

¹⁸ Ling, Ching, Céspedes, et al. Op. Cit. págs. 47 - 95

¹⁹ Ling Ching, Céspedes, et al. Op. Cit. Pág. 47 - 95

En 1917, G. H. Mead publicó *La psicología de la justicia penal*.

En 1925, se confeccionó el volumen *Psicología Judicial*.

En 1926, Burt redactó *Psicología Legal* y Mc Carty *Psicología para juristas*.²⁰

AÑOS TREINTA:

En 1937, el Juez Wigmore ya citado, modificó su tesis y afirma “que el proceso judicial debe estar dispuesto a tomar cualquier prueba psicológica en cuenta, siempre que ésta sea fiable”.²¹

AÑOS CINCUENTA:

En 1950, los jueces realizaron algunos cuestionamientos sobre los peritajes psicológicos.

En 1959, Blau publicó *The clinical psychologist and the legal profession*, acentuando la necesidad de formación de los peritos.²²

AÑOS SETENTA:

En 1974, apareció el *Anuario de sociología y psicología jurídica*, editado por el Colegio de Abogados de Barcelona.

En 1975, inició labores el Instituto de Sociología y Psicología Jurídica en Barcelona.

²⁰ Ling Ching, Céspedes, et al 63 Op. Cit. Pag. 47 - 95

²¹ Ling Ching, Céspedes, et al. Op. Cit. pág. 47 -95

²² Ling Ching, Céspedes, et al. Op. Cit. Pág. 47- 95

En 1976, la Asociación Psiquiátrica Americana (APA) organizó un simposio sobre el papel del psicólogo forense.

En 1977, se creó la división de criminología y psicología legal dentro del seno de la British Psychological Society.

En el año de 1979, Loftus publicó *Testimonio del testigo ocular* y Wrightsman *El psicólogo como testigo experto*.²³

AÑOS OCHENTA:

En 1980, se publicó la obra de reconocido prestigio. *Introducción a la psicología jurídica* (Sabaté, Bayé y Munne).

AÑOS NOVENTA:

Estos son denominados como los años de la institucionalización de la psicología judicial, por la implantación y la revaloración de esta disciplina científica. Se inició una fase de debate y reflexión sobre las aportaciones de la psicología al derecho y se sistematizaron algunos planteamientos teóricos que permitieron una mejor comprensión de los fenómenos legales.²⁴

Con la reseña anterior, se fundamentó la parte histórica de la psicología forense pero para entrar de lleno al campo de esta disciplina y por las particularidades de las instituciones donde se ejecuta esta rama, se hace necesario tener previos conceptos generales, de tal manera que se partirá de conocer que es el derecho.

²³ Ling Ching, Céspedes, et al. Op. Cit. Pág. 47 -95

²⁴ Bajet, J. “*La Psicología Jurídica, Pasado, y Presente de su Breve Historia*”, 1992, P. 93-102

El DERECHO: Éste se conceptualiza como el conjunto de leyes, preceptos y reglas a que están sometidos los hombres en su vida social.²⁵

PSICOLOGIA: Ciencia que explica el comportamiento humano y las leyes que lo gobiernan como organismo que posee conciencia de sí mismo y de su medio, además de los factores que determinan su interacción social²⁶

Si bien, en la vida social, el elemento común entre la psicología y el derecho no se construye reducidamente desde lo psicológico, ni desde lo legal, sino desde múltiples paradigmas (biológicos, sociales, espirituales, etcétera) todos influyen y se interrelacionan para dar resultado a lo que conocemos como convivencia social.

El deber ser o el no deber ser, tienen que ver con algo que hemos definido como lo moral, lo cual tiene un punto de encuentro determinante en la psicología y el derecho, valores sociales que han determinado los comportamientos que son o no aceptados por el consenso de estas ciencias y que, generalmente, responden a las necesidades del consenso social. En este caso, en el campo específico del Derecho Penal.

FUNCIONES PSÍQUICAS FUNDAMENTALES EN LA EXPLORACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE:

La exploración psicológica como peritaje se centra, fundamentalmente, en el análisis de la responsabilidad de un individuo sobre su conducta, la conciencia que posea de sus acciones y cuan imputables le pueden ser, es decir, la conciencia misma de ejecución del acto. Esta conciencia se sustenta en tres grupos de capacidades muy complejas y específicas; la cognición, la volición y el juicio.

²⁵ Urra, Javier, *Tratado de Psicología Forense*, Madrid España, 2002. p.6

²⁶ Alvarez, R. La actividad pericial en psicología forense, Editorial del Eclipse. Cap. III. Pág. 95, Buenos Aires, 2002.

Las capacidades cognitivas: En estas se incluyen todas las aptitudes con que el sujeto cuenta para incorporar la información que el medio emite; por ejemplo, todos los procesos sensorio-perceptivos y la capacidad intelectual del sujeto. Estas aptitudes determinan si el sujeto comprende lo que está haciendo.

Las capacidades volitivas: Estas comprenden todos los aspectos motivacionales que subyacen a una conducta, como la voluntad de ejecutar un acto, es decir, si se desea o no se desea hacer.

La capacidad de juicio: Esta analiza la congruencia y adaptabilidad de la conducta que presenta un individuo en relación con la resolución de los problemas que genera el medio; es decir, decide y emite su conducta según su criterio e interés.

Lo cognitivo y lo judicativo (la capacidad de juicio) han sido explorados y contextualizados en lo jurídico con relativa extensión; sin embargo, en cuanto a lo volitivo, es necesario señalar que este aspecto debe ubicarse en un contexto más amplio y que abarque lo psicológico: el de *la personalidad*. Por esta razón, debe profundizarse en este tema y su irrenunciable relación con lo que se ha conocido como delitogénesis o motivación para delinquir.²⁷

Como hicimos referencia, lo volitivo apunta a las motivaciones que subyacen a una conducta y que generalmente, poseen su génesis en la personalidad, palabra clave que encierra una posible gran disposición en el actuar de un individuo ante ciertas situaciones o demandas del medio de tal manera que se darán a conocer varios conceptos de personalidad.

²⁷ Arroyo, Flor de María, *Principios Fundamentales Psicología Forense*, EULAC, San José Costa Rica, 2002 p.49

Para Adler (1870-1973) médico alemán, fundador de psicología del individuo, la personalidad es el desenvolvimiento de todas las posibilidades que la persona posee (en relación con su medio).²⁸

“La personalidad es el sistema estructural de las disposiciones e inclinaciones del ser humano, y en esta se encuentran las actitudes e inclinaciones de la voluntad humana que han sido construidas en la interrelación y que concuerdan con el carácter.”²⁹

Gemelli, psicólogo italiano nacido en 1878, autor de *Psicología y Biología*, considera que, desde el punto de vista biológico, la personalidad de un individuo se puede reducir al resultado de la competición entre sus necesidades congénitas y un ambiente que le puede ser favorable u hostil a través de la acción del sistema nervioso.³⁰

Por su parte Allport, psicólogo norteamericano con vasta actuación científica, define la personalidad como la organización dinámica dentro del individuo, y de aquellos sistemas psicofísicos que determinan sus ajustes únicos a su ambiente (Urrea & Vásquez, 1993, p. 2).

La relación entre personalidad y delito, como aplicación de la psicología, fue desarrollada a nivel mundial, principalmente por W. Stern. K. Marbe y otros que a principios del siglo habían realizado estudios en función de construir una especialidad. E. Ferry y C. Lombroso ya había hecho su contribución desde 1906, con sus teorías criminológicas de los rasgos físicos.³¹

La psicología forense estudió desde el principio, el valor que puede darse a las declaraciones judiciales (temas como la credibilidad, la responsabilidad moral

²⁸ Diccionario de Psicología General y Aplicada, 1990 Buenos Aires pág 12

²⁹ Székely; 1983; pág. 4, Tomo I

³⁰ Székely; 1983; p. 148, tomo II

³¹ Arrollo, Flor de María, Op. Cit.

de los testigos), las condiciones psicológicas del delito y el delincuente (especialmente la herencia y el medio), el problema psicológico, la culpabilidad y cuestiones relativas al manejo del fenómeno criminal por la policía, los auxiliares de justicia, etc. En la última década han despertado gran interés los temas de la responsabilidad del delincuente y el pronóstico criminal. Por su parte la psicología siempre ha estado estrechamente relacionada con la psicología criminológica y la psicología social. De tal manera que con la evolución que viene suscitándose en la psicología forense se hace necesario que la misma incurriere y desempeñe un rol importante en la práctica sistemática del proceso de defensa en cada una de las fases que esta comprende.

De esta cuenta, es necesario que acentuemos como eje central en la psicología forense, las funciones psíquicas fundamentales en relación con el contexto jurídico, el entorno y la personalidad, y los determinantes jurídicos en la intervención psicológica. Son éstos los que darán sentido al ámbito entre la psicología y el derecho, en los que se fundamenta el peritaje psicológico.

Oswaldo H. Varela et. al definen la psicología forense como "...aquella parte de la psicología que se desarrolla dentro del ámbito jurídico específico y/o en sus órganos dependientes, caracterizándose por poseer técnicas propias que la convierten en una ciencia auxiliar de ese campo", la definición anterior contribuye a ubicar el espacio profesional de psicología en su relación con lo jurídico, importante para el tema que es objeto de abordaje. Para convertirse en la disciplina que otorga el espacio profesional al psicólogo como el profesional que será investido como psicólogo forense y quien dará a conocer su dictamen en debate público.³²

Ante esta especialización el Código Penal guatemalteco reconoce al profesional como perito, no es más que el "*experto en ciencia, técnica o arte ajenos a la competencia del juez, que ha sido designado por el fiscal, juez o*

³² Citado por Marchori, Hilda, *Psicología Criminal*, México, 1990. p. 116

*tribunal, con el objeto de que practique la prueba de pericia...*³³ En tanto la pericia es definida como el *medio probatorio* a través del cual un perito, nombrado por el fiscal, el juez o tribunal, emite un dictamen fundado en ciencia, técnica o arte, útil para la obtención, descubrimiento o valoración de un objeto de prueba.

Por lo que en este caso el psicólogo forense será el profesional que después de haber establecido los objetivos de evaluación y haber determinado las pruebas a aplicar, debe construir procedimientos que sean legalmente relevantes, debe esforzarse en traducir, sobre todo en la fase de debate público y oral, los conocimientos psicológicos para que sean útiles desde el punto de vista legal en beneficio de los sindicados.

Se denominará “...sindicado, imputado, procesado o acusado a toda persona a quien se le señale de haber cometido un hecho delictuoso y condenado a aquel sobre quien haya recaído una sentencia condenatoria firme....”³⁴

El autor Teícidio afirma que el objeto de estudio de la Psicología Jurídica es el análisis y descripción de aquellas conductas y motivaciones que traspasan la propia individualidad, para producir efectos jurídicos.

³³ Código Procesal Penal guatemalteco, Artículo 226

³⁴ *Ibid*, Artículo 70

PREMISAS:

- En el Sistema de Justicia Penal de Guatemala el papel del perito psicólogo en la posición procesal de defensa penal enfatiza su participación en la fase de juicio (que aborda aspectos fácticos, cosas palpables, pruebas) y en la fase de impugnaciones (que vincula aspectos jurídicos con elementos de los informes psicológicos para revisar sentencias dictadas). El escaso conocimiento respecto al proceso penal por parte del psicólogo, respecto a la tipología de delitos, por no estar tan desarrolladas las especializaciones de psicología jurídica o psicología forense en el país, el escaso conocimiento de los potenciales del conocimiento psicológico en lo jurídico por parte de los abogados, así como condicionantes implícitos de tipo legal que se dejan entrever, provocan que la participación del psicólogo sea tan solo en determinadas y escasas fases del proceso penal, desaprovechando el potencial de aporte que posee.
- El requerimiento de intervención de la psicología en el proceso de defensa penal se realiza de manera improvisada por el nivel en el que se ubica el avance del sistema de justicia y las relaciones de la psicología con la defensa penal, lo que minimiza el aporte de la disciplina en la posición procesal de defensa, así como en el proceso penal.
- El escaso desarrollo de las especializaciones en psicología jurídica, el mínimo conocimiento del aporte que puede proporcionar la psicología en el proceso penal, las condicionantes implícitas de tipo legal son factores que configuran la intervención del perito psicólogo a determinadas fases del proceso penal en el sistema de justicia en Guatemala.

- Los requisitos legales dejan entrever que la participación del perito psicólogo de defensa penal se hace en la fase del juicio. En el ejercicio de intervención también ha efectuado su aporte en la fase de impugnaciones. Sin embargo la doctrina y los textos legales dejan entrever que su participación es posible en las otras fases del proceso penal.
- La práctica de intervención de la psicología en peritajes psicológicos evidencia que los profesionales del derecho han requerido del aporte profesional de la psicología en la fase de impugnaciones.
- El escaso conocimiento que posee el psicólogo de las diferentes fases del proceso penal influye para que se de ausencia de intervención del perito psicólogo en fases como la preparatoria, intermedia, y la ejecución penal.
- El limitado conocimiento de los profesionales del derecho del aporte que puede proporcionar la psicología en el proceso penal influye en el desaprovechamiento del abogado defensor del conocimiento psicológico pertinente para lo legal.
- El nivel de desarrollo de la vinculación jurídico-psicológico influye en el papel del psicólogo como del abogado defensor, desaprovechando el aporte de la psicología en delitos de impacto.
- Los conocimientos limitados de la vinculación jurídico-psicológica tanto de abogados como de psicólogos influye en el desaprovechamiento del aporte de la psicología en delitos de impacto.
- La participación del perito psicólogo en el nivel de desarrollo que presenta la defensa en el proceso penal guatemalteco se percibe

como algo aislado dentro del proceso penal o como parte únicamente de algunas fases.

- El marco legal, los textos legales, el Código Procesal Penal, da apertura al perito psicólogo en el proceso penal.
- En la práctica de defensa penal en los delitos de alto impacto se ha requerido la intervención del perito psicólogo en las últimas fases del proceso penal para contribuir a revertir sentencias dictadas. La percepción que la intervención del perito psicólogo es aislado provoca que se anticipe su participación dentro del proceso penal.
- El limitado conocimiento de fundamento teórico y de ejercicio profesional práctico del proceso penal del psicólogo por ser escasas las oportunidades de especialización de la psicología en lo jurídico influye para que el profesional participe únicamente en los espacios que los profesionales del derecho le proporcionan.
- Profundizar el conocimiento del fundamento teórico del proceso penal y del ejercicio profesional del perito psicólogo permite advertir oportunidades y espacios dentro del proceso penal en los cuales no se interviene.
- Las limitadas oportunidades y ofertas de especialización de la psicología en lo jurídico en el país no obstante que en el país existen profesionales que han incursionado en esta área mediante la iniciativa y esfuerzo de especializarse en el extranjero no permite que se aproveche el aporte que la psicología puede proporcionar en espacios específicos como las fases del proceso penal.

- El aporte de la psicología en el proceso penal no se aprovecha adecuadamente en los delitos de alto impacto dilapidando el valioso recurso profesional en delitos en los cuales no es pertinente la intervención del psicólogo esto debido a la escasas oportunidades de profundización académica de la vinculación entre defensa penal y psicología.
- El papel del psicólogo en las diferentes fases del proceso penal es el de aporte de investigación con pertinencia en lo legal.

HIPÓTESIS:

En los campos de aplicación de la psicología en Guatemala, ésta es necesaria en la defensa penal dentro del Instituto de la Defensa Pública Penal.

VARIABLE INDEPENDIENTE

La especialización de la psicología en defensa penal empieza a ser requerida debido al avance del sistema de justicia en Guatemala así como por el desarrollo que experimenta la disciplina de psicología en Guatemala, en:

- Sistema de Justicia
- Proceso Penal
- Defensa Penal
- Relaciones de Psicología y Defensa Penal
- Marco legal del perito psicólogo de defensa penal

VARIABLE DEPENDIENTE:

El nivel de desarrollo de la relación interdisciplinaria que establece la Psicología con la Defensa Penal se caracteriza por el avance del conocimiento de la vinculación psicológico-jurídico, (oportunidad de espacios, aportes y

condicionantes) tanto de psicólogos como de abogados defensores. Para eso son necesarios:

- Conocimientos del Psicólogo de Defensa Penal
- Conocimientos del Abogado Defensor del potencial del conocimiento psicológico
- El Psicólogo en la fases de juicio e impugnaciones
- Incidencia del psicólogo en las fases de la defensa penal
- Enfoque defensa penal-psicología
- Marco legal de los peritajes psicológicos en defensa Penal (limitaciones y espacios)

CAPITULO II TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

DISEÑO DE PRUEBA:

Para la presente investigación psicológica jurídica se tomó una muestra del 15% de la población total de profesionales de las ciencias jurídicas y sociales que se desempeñan como defensores de planta o de oficio del área metropolitana (125 abogados); profesionales que ejercen su función frente al proceso del Código Penal guatemalteco, en el que se vela por el debido proceso y la inviolabilidad de las garantías constitucionales.

Como parte de la muestra seleccionada se contempló realizar entrevista a directora del Instituto de la Defensa Pública Penal. De la misma manera se incluyó la opinión de tres jueces que ejercen en el ramo penal y cuatro psicólogas que ejercen o ejercieron funciones profesionales en la institución.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Cuestionario dirigido a Abogados Defensores de Planta y oficio, Directora de la institución, Jueces del ramo penal y Psicólogas, a cada una de las partes seleccionadas se les aplicó el instrumento de investigación de manera individual.

Se consultaron Libros de Registros de asignación de casos, con el fin de conocer los tipos de delito que más reinciden en asignaciones.

Se consultaron formularios de control de Estadísticas del año 2004 y primer semestre del 2005 para determinar el grado de participación que ha tenido el profesional de la psicología frente al total de asignaciones atendidas en el área Metropolitana en el mismo periodo.

TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO:

El cuestionario se aplicó con el fin de determinar si se conoce el rol del psicólogo en el campo de la Psicología forense y la importancia de su participación en cada una de las fases del Proceso Penal así como dentro de la Defensa Pública. Para el efecto, dicho test se aplicó para determinar la incidencia o la necesidad de la participación del profesional de las ciencias psicológicas.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO:

Descripción e Interpretación de Datos:

Se aplicó la técnica de entrevista a Directora, Jueces del Ramo penal con el propósito de determinar si conocen el Rol del Psicólogo dentro del proceso penal y determinar la impresión que tienen respecto a peritaje forense que realizan.

Se utilizó el análisis de correlación simple, lo cual implicó la comparación de la impresión de resultados de los abogados, frente a la de los Jueces y Directora de la institución Defensa Pública Penal.

Se empleó el análisis de correlación simple de acuerdo al No. De casos asignados en relación a la cantidad total de casos atendidos en el Instituto de la Defensa Pública Penal área Metropolitana, del 2004 a primer semestre de 2005.

La investigación se realizó en forma descriptiva, con un carácter analítico y un enfoque cuantitativo.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Casos Atendidos por el Instituto de Defensa Pública Penal durante el año 2004 y Primer Semestre de 2005

Región	Defensores de Planta	Defensores de Oficio	Total
Metropolitana	8,657	5,888	14,545

FUENTE:

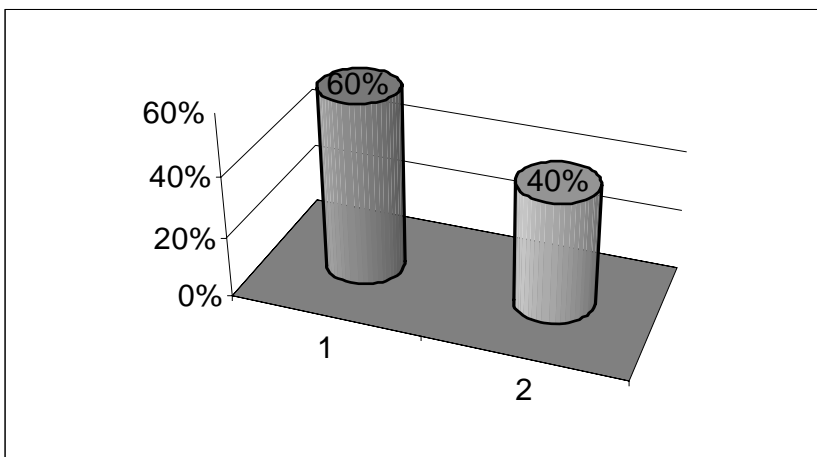
Año 2004-2005

Registro de Estadística

Departamento de Estadística de Planificación del I.D.P.P

Como área metropolitana incluye los municipios de Mixco, Villa Nueva, Amatitlán y Ciudad Capital, en dichos municipios se tiene la presencia de abogados defensores tanto de planta como de oficio.

Casos Atendidos por el Instituto de Defensa Pública Penal durante el año 2004 y Primer Semestre de 2005



1. Defensores de Planta
2. Defensores de Oficio

Casos Atendidos por la Sección de Psicología durante el año 2004 y Primer Semestre 2005

Año	2004	2005	TOTAL
No. de Casos	42	37	79

Fuente:

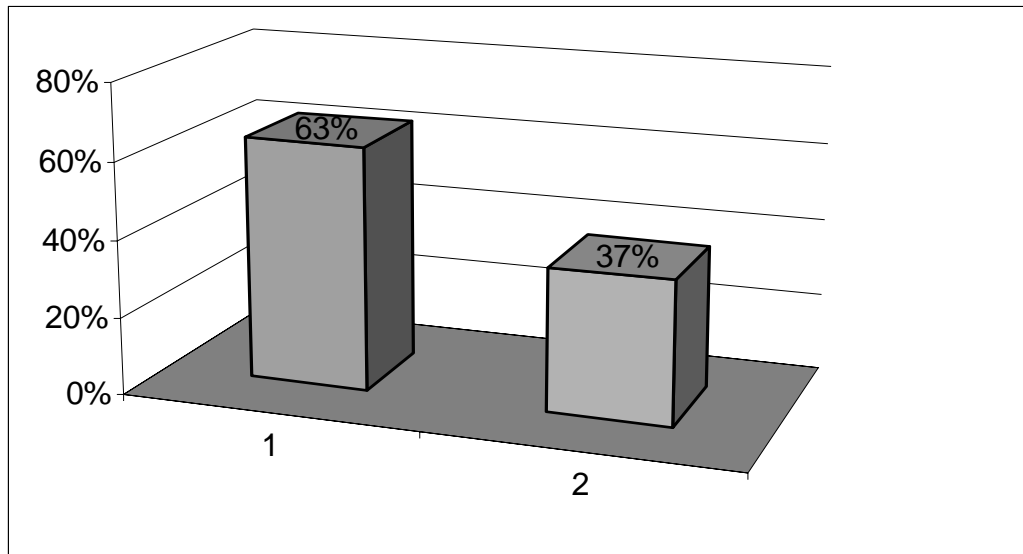
Cuadro No. 2

Año 2004-2005

Registro Depto. De Estadística

De Planificación del IDPP

Casos según sexo atendidos por la sección de Psicología durante el Año 2004 y Primer semestre 2005



1. Masculino
2. Femenino

FUENTE:

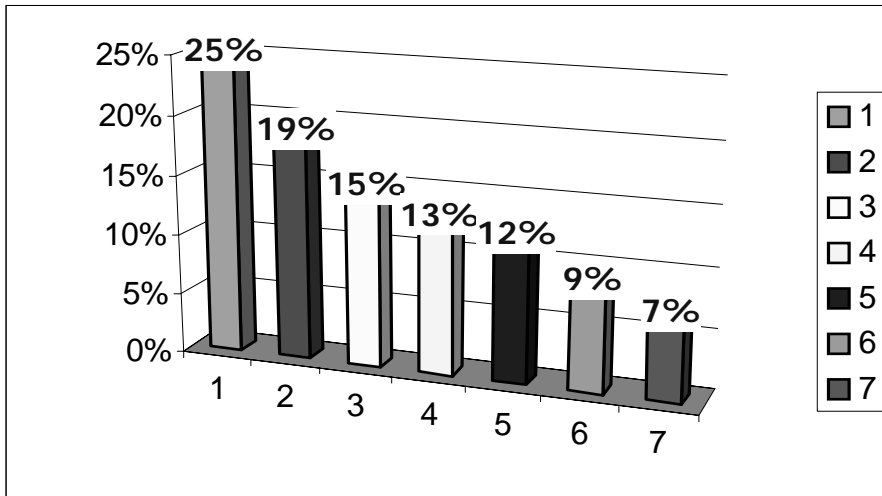
Cuadro No. 36

Registro de Estadística

Departamento de Estadística de Planificación del I.D.P.P

Del total de los casos atendidos por la sección de Psicología durante el periodo establecido el 63% corresponde al sexo masculino y un 37% al sexo femenino. Frente al total, es decir el 100% de los casos atendidos por el Instituto de la Defensa Publica Penal en el área Metropolitana durante el año 2004 y Primer semestre 2005, el porcentaje de los casos atendidos por la unidad de Psicología fue menos del 1%, lo que confirma que la participación en este campo ha sido limitada.

Tipificación de Delitos atendidos durante el año 2004 y Primer semestre de 2005 por la Sección de Psicología



De abajo hacia arriba:

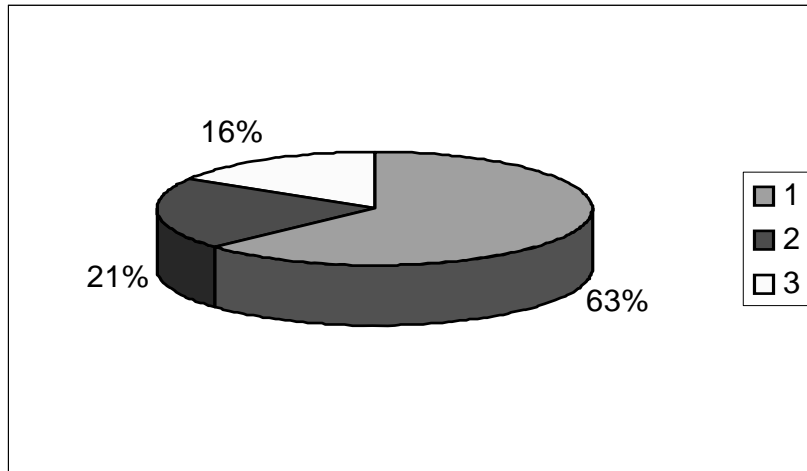
1. Violación (en grado de tentativa o agravada)
2. Asesinato
3. Abusos deshonestos
4. Homicidio
5. Plagio o Secuestro
1. Parricidio
2. Otros (comercio, tráfico, robo en grado de tentativa y agravado, promoción etc)

EL 40% de casos son relacionados con delitos sexuales (sumados Violación en grado de tentativa o agravada y abusos deshonestos) Es en estos delitos en donde se ha requerido los peritajes psicológicos por parte de los abogados Defensores; y de igual manera en el 28%, que corresponde a delitos contra la vida (en el que se incluyen asesinatos y parricidios) Por lo que es importante destacar que los peritajes se han abordado con mayor énfasis en la fase de Juicio Oral o Debate.

Interpretación de Gráficas de instrumento aplicado a Abogados Defensores

PREGUNTA 1

¿De acuerdo a su experiencia indique en que fases podría utilizarse el peritaje psicológico?



1. Instrucción, Intermedia, Juicio, Impugnaciones, Ejecución (5 Fases)
2. Instrucción, Intermedia, Juicio, impugnaciones. (4 Fases)
3. Instrucción, Intermedia, Juicio. (3 Fases)

FUENTE:

Abogados defensores

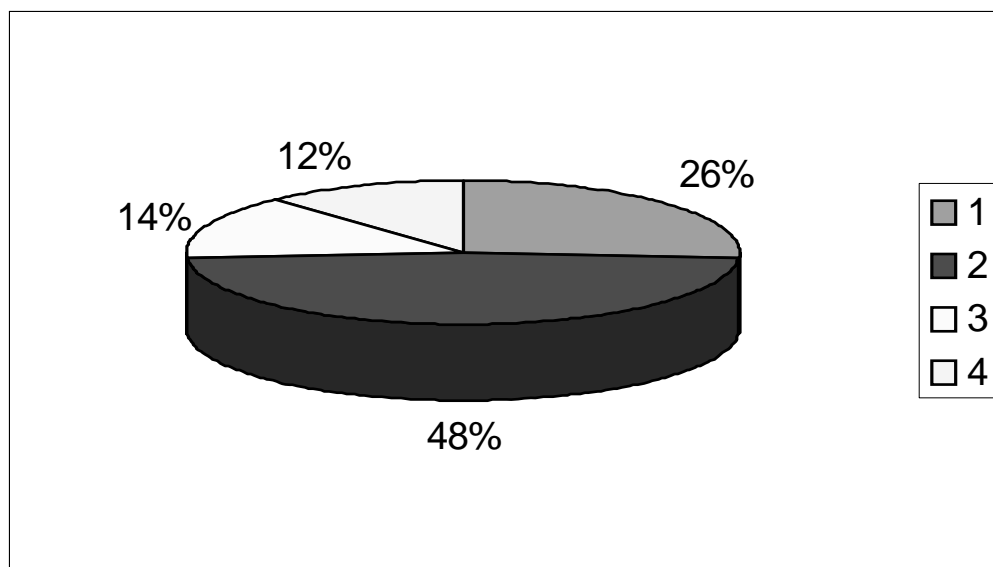
Instituto de la Defensa Pública Penal

Área Metropolitana

El 63% de los abogados defensores de la muestra tomada, indicaron que en todas las fases del Proceso Penal podía utilizarse el peritaje psicológico, mientras un 21% indicó que en 4 de las fases y un 16% que únicamente en 3 de ellas. Argumentando que el aporte del peritaje psicológico es de suma importancia en cualquiera de las fases ya que podría devenir en la inimputabilidad; No obstante que el mayor porcentaje de la representación de esta gráfica le da la importancia a la participación del Perito en todas las fases del proceso. Los resultados de la presente investigación establecen que no se le ha dado dicha participación, pues la misma se ha enfatizado en el Debate básicamente.

PREGUNTA 2

¿Qué factores provocan que la participación psicológica sea en determinadas y escasas fases del proceso penal en el Instituto de la Defensa Pública?



1. De tipo Legal
2. Falta de Profesionales de Psicología en el IDPP
3. Falta de Especialización
4. No se ha sistematizado la experiencia de acuerdo a los casos atendidos a la fecha

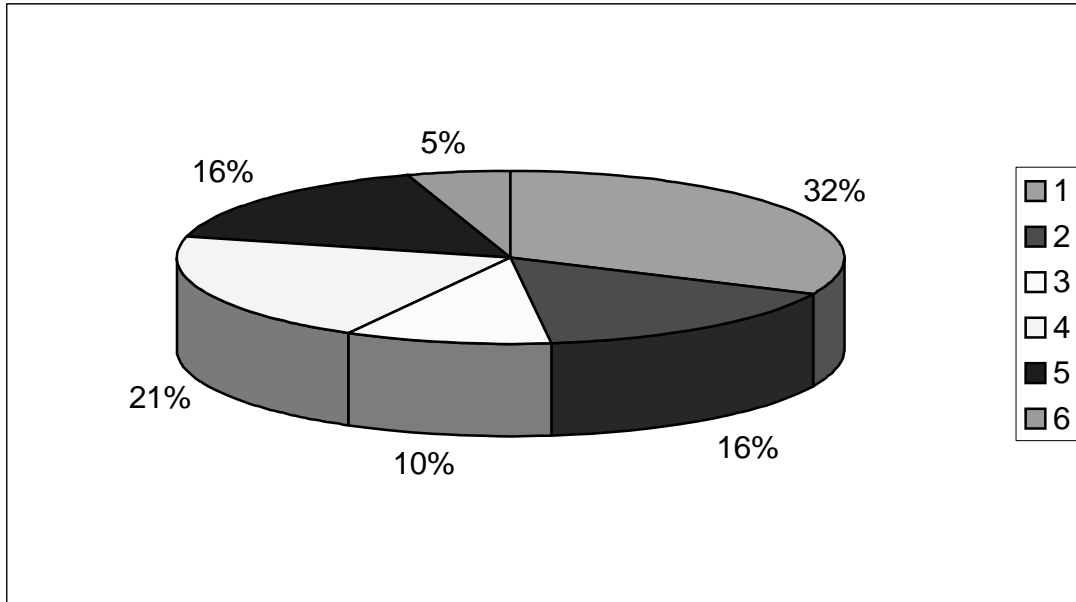
FUENTE:

Abogados defensores
Instituto de la Defensa Pública Penal
Área Metropolitana

El 48% de la muestra tomada manifiesta que por falta de profesionales en el Instituto de la Defensa Pública Penal, lo que es congruente frente al número de abogados que laboran en la Institución 125 profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales uno o dos profesionales de las Ciencias Psicológicas. Un 26% de tipo legal, esto en relación al desconocimiento del rol del psicólogo en el campo jurídico, lo que se confirma con el otro 26% que indica que los factores por los que no se le da participación en todas las fases corresponde al 14% por falta de especialización y un 12% indica que no se ha sistematizado la experiencia de acuerdo a los casos atendidos en esta institución.

PREGUNTA 3

¿Qué porcentaje de la totalidad de casos que atiende en su mesa de trabajo requieren de la intervención de profesionales de Psicología?



- 1. 0 - 10
- 3. 10 - 20
- 4. 20 - 30
- 5. 30 - 40
- 6. 40 - 50
- 6. 50 - **

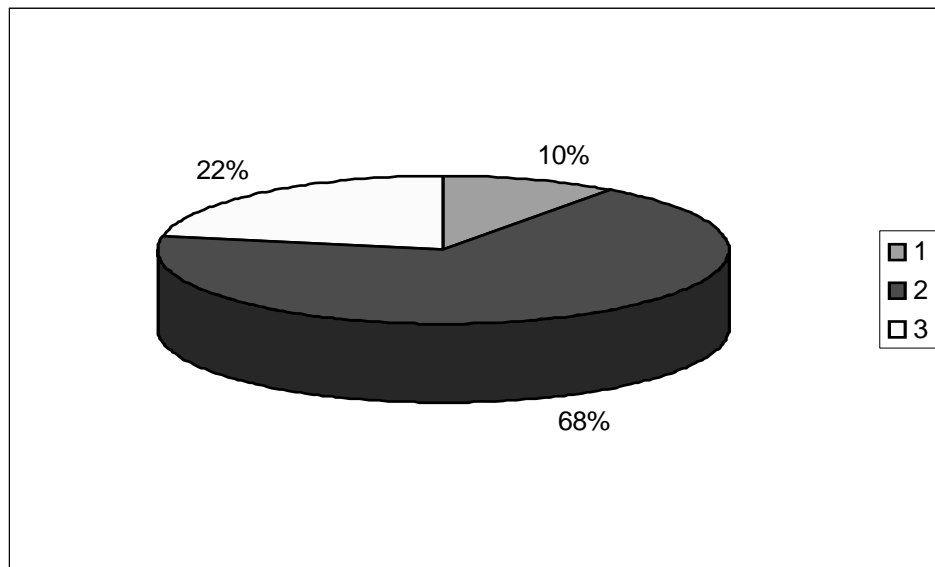
FUENTE:

Abogados defensores
Instituto de la Defensa Pública Penal
Área Metropolitana

Del total de la muestra el 32% respondió que en el rango comprendido de 0 – 10 casos; un 21% el rango comprendido de 30-40 casos; mientras un 16% en el rango de 10-20 casos; un 10% del 20-30. Por otro lado un 16% en el rango de 40-50 casos respondió la muestra entrevistada y finalmente con un mínimo del 5% en un rango comprendido de los 50- a más, rangos contemplados hasta 100, casos que atiende en su mesa de trabajo y que requieren de la intervención de profesionales de psicología.

PREGUNTA 4

¿Qué criterio maneja usted en sus casos para solicitar la intervención del peritaje Psicológico?



1. Según EL tipo de delito
2. Según las particularidades de personalidad que presenta el patrocinado
3. Ambos

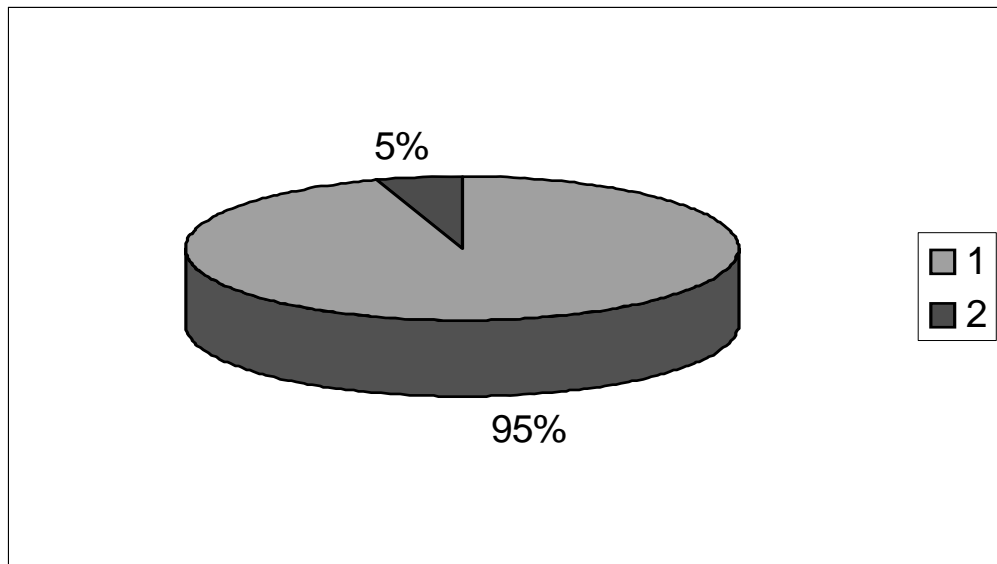
FUENTE:

Abogados defensores
Instituto de la Defensa Pública Penal
Área Metropolitana

El 68% de la muestra indica que según las particularidades de personalidad que presenta el patrocinado, mientras un 10 % indica que según el tipo de delito, por otro lado un 22% respondió que tanto las particularidades de personalidad como el tipo de delito son los criterios que manejan para solicitar la intervención del peritaje psicológico; No así que los profesionales de las ciencias Jurídicas entrevistados en la presente investigación admitieron no haber recibido formación académica respecto al campo psicológico lo cual indican es limitante para comprender los distintivos de intervención de dicha disciplina, así como poder identificar rasgos lo cual realizan de manera empírica.

PREGUNTA 5

¿Considera usted que debiera incrementarse la participación del profesional de ciencias psicológicas en los casos de defensa que atiende el Instituto de la Defensa Pública Penal?



1. Sí
2. No

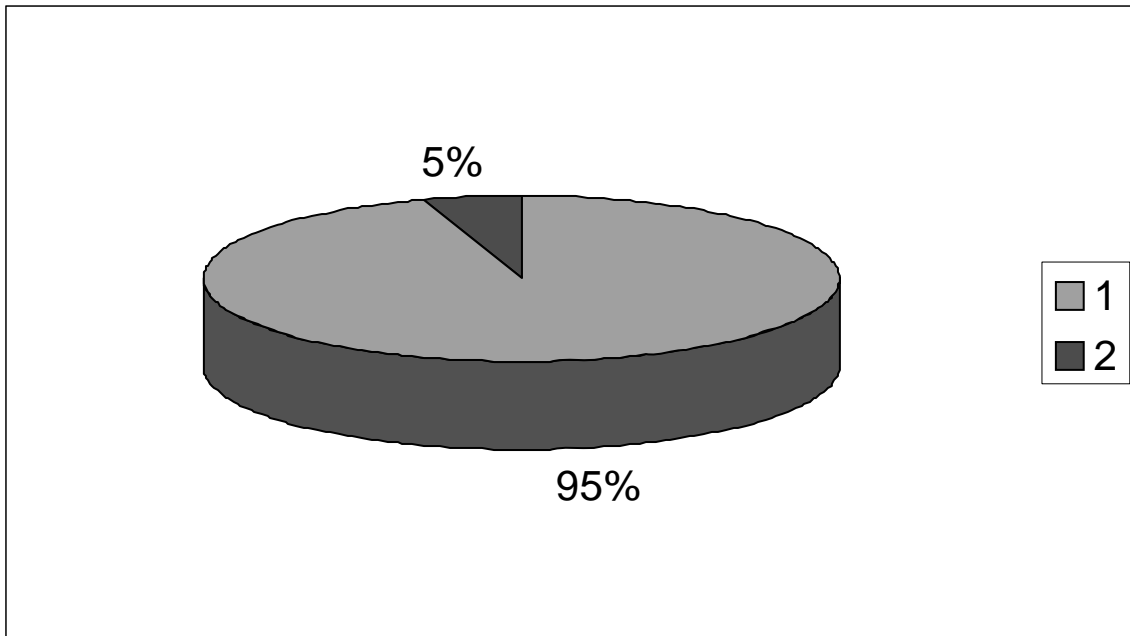
FUENTE:

Abogados defensores
Instituto de la Defensa Pública Penal
Área Metropolitana

El 95% de la muestra respondió que sí debe incrementarse la participación del profesional de ciencias Psicológicas que atiende el Instituto. Por lo que para responder ha esta afirmación se hace necesario retomar los indicadores obtenidos en la grafica No. 2 en la que se aborda los factores que provocan que la participación psicológica sean en escasas y determinadas fases del proceso de Defensa Penal.

REGUNTA 6

¿Considera usted, que factores como el avance del sistema de Justicia en Guatemala han permitido la participación de la psicología en el Proceso de Defensa Penal?



1. Sí
2. No

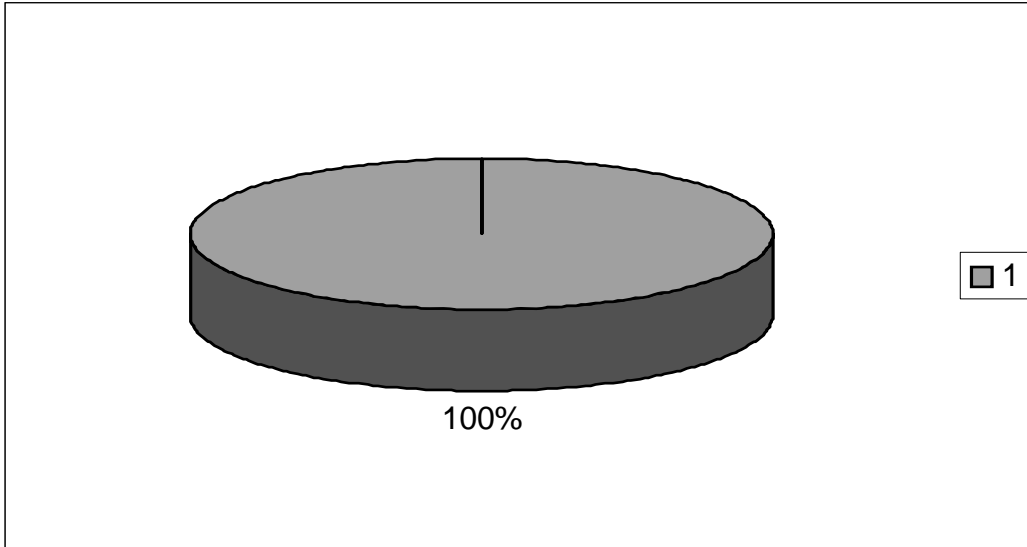
FUENTE:

Abogados defensores
Instituto de la Defensa Pública Penal
Área Metropolitana

Un 95% respondió si a que factores como el avance del sistema de Justicia en Guatemala han permitido la participación de la psicología en el Proceso de Defensa Penal y un 5% respondió que no.

PREGUNTA 7

En su formación Académica como abogado en la universidad se le proporcionó conocimientos sobre Ciencias Psicológicas?



1. Ninguna
2. Mucho
3. Regular
4. Poca

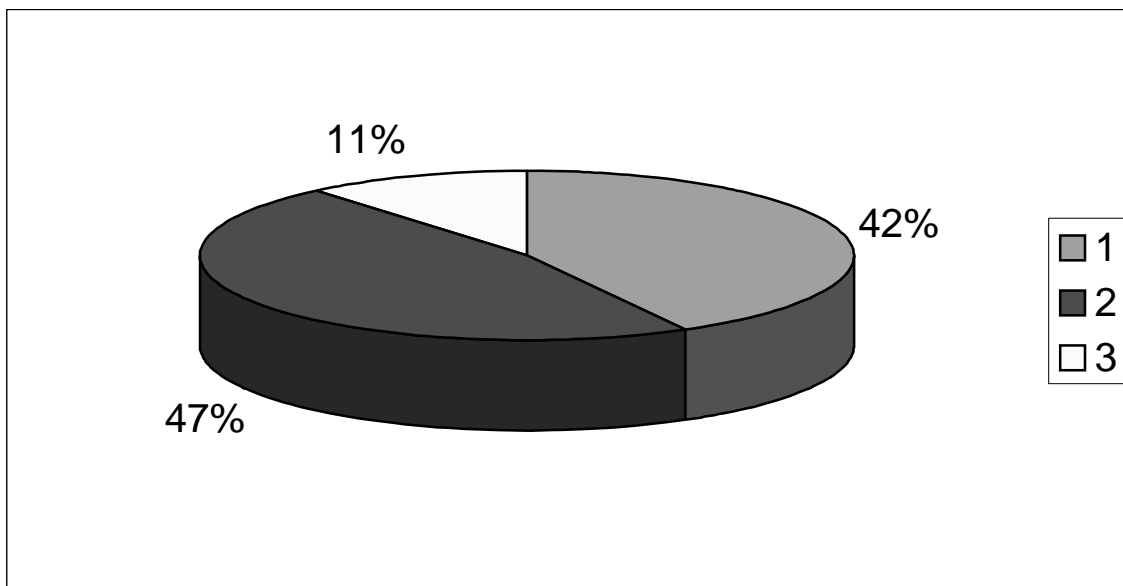
FUENTE:

Abogados defensores
Instituto de la Defensa Pública Penal
Área Metropolitana

De la muestra tomada el 100% manifiesta no haber recibido dichos conocimientos, dato que es relevante para sustentar la falta de criterio para requerir la intervención del peritaje psicológico, así como para sustentar la participación en las diferentes fases del proceso de Defensa Penal.

PREGUNTA 8

¿Qué opina usted de la participación del Psicólogo en el Proceso de Defensa Penal?



1. Muy Buena
2. Buena
3. Regular

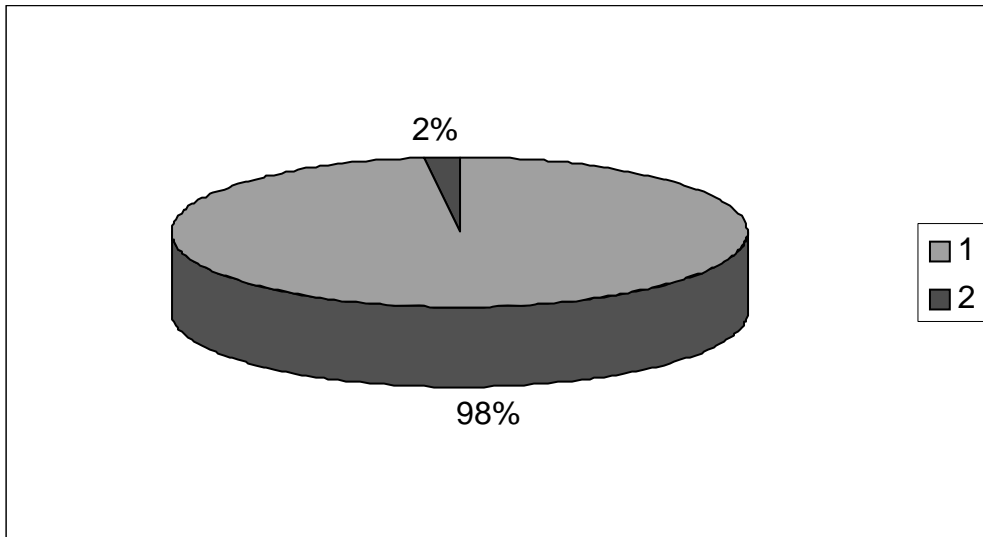
FUENTE:

Abogados defensores
Instituto de la Defensa Pública Penal
Área Metropolitana

El 47% de la muestra considera la participación del Psicólogo en el Proceso de Defensa Penal como Buena, el 42% como muy Buena y un 11% estima que es Regular. Los porcentajes obtenidos evidencia que se hace notar la participación del profesional de Psicología, no obstante que frente al total de casos atendidos por la institución en el periodo de estudio, este es mayoritario respecto al mínimo porcentaje, menos del 1% en el que han incursionado los profesionales de Psicología. Por lo que es oportuno y necesario hacer notar la necesidad de la especialización en la disciplina de Ciencias Psicológicas frente a Ciencias Jurídicas y Sociales, y viceversa.

PREGUNTA 9

¿De acuerdo al proceso de defensa penal indique en que leyes se establece la participación del peritaje psicológico?



1. Código Procesal Penal
2. Código Procesal Penal y otras Leyes

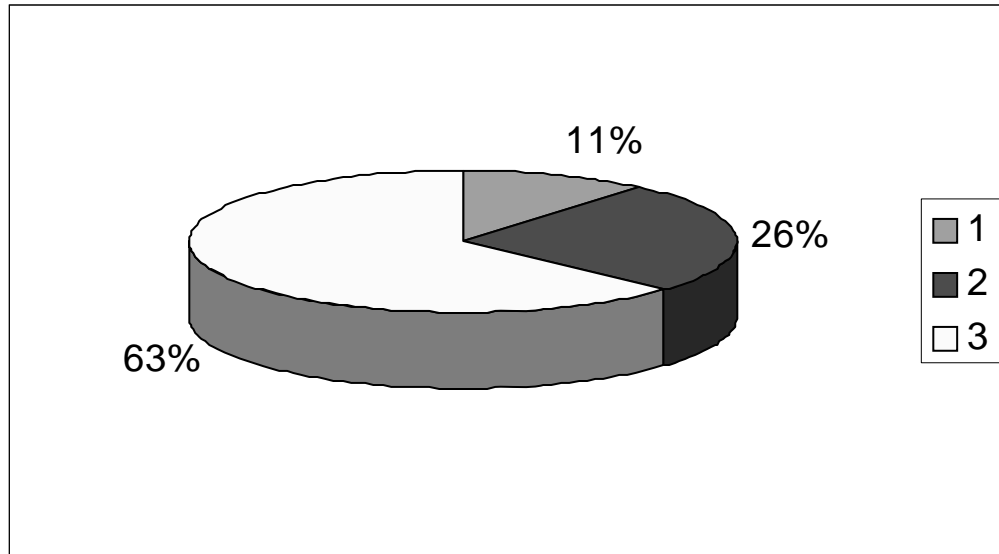
FUENTE:

Abogados defensores
Instituto de la Defensa Pública Penal
Área Metropolitana

Del total de la muestra el 98% respondió que la ley que sustenta la participación del peritaje psicológico es el Código Procesal Penal y el 2% el Código Procesal Penal y otras Leyes, con lo cual se sustenta que la participación del profesional de Psicología esta debidamente establecida en el apartado de ley “Las pruebas periciales, obligaciones ,derechos y requisitos que el experto en materia especifica debe cumplir”.

PREGUNTA 10

¿A que le da más importancia usted: que el psicólogo lo asesore mediante análisis del caso para plantear la estrategia de defensa o que el psicólogo intervenga de manera directa por ejemplo en la fase de juicio?



1. Que el psicólogo lo asesore mediante análisis del caso para plantear la estrategia de defensa.
2. Que el psicólogo intervenga de manera directa por ejemplo en la fase de juicio.
3. Ambas.

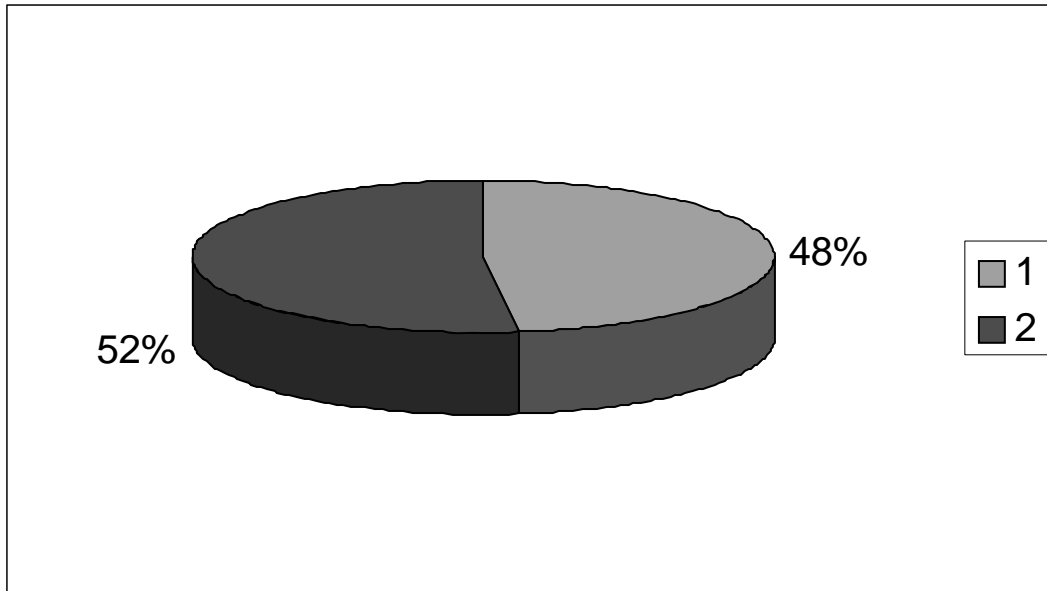
FUENTE:

Abogados defensores
Instituto de la Defensa Pública Penal
Área Metropolitana

En la muestra el 63% respondió que en ambas, un 26% respondió que intervenga de manera directa como perito y un 11% a que lo asesore mediante el análisis del caso para plantear la estrategia de defensa.

PREGUNTA 11

¿Considera que se da o existe el trabajo en equipo interdisciplinario en defensa penal?



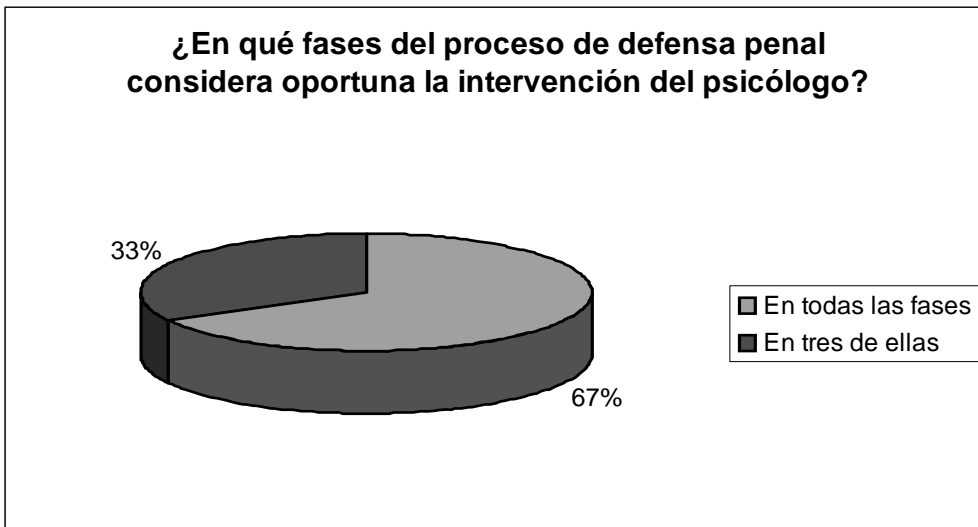
FUENTE:

Abogados defensores
Instituto de la Defensa Pública Penal
Área Metropolitana

El 52% de la muestra respondió que no se da ni existe el trabajo en equipo interdisciplinario en la defensa Pública Penal, mientras un 48% respondió que sí. Esta falta de trabajo en equipo repercute desfavorablemente en el intercambio de conocimientos y experiencias de los profesionales que intervienen en el proceso de Defensa.

Interpretación de Gráficas de instrumento aplicado a Jueces

PREGUNTA 1

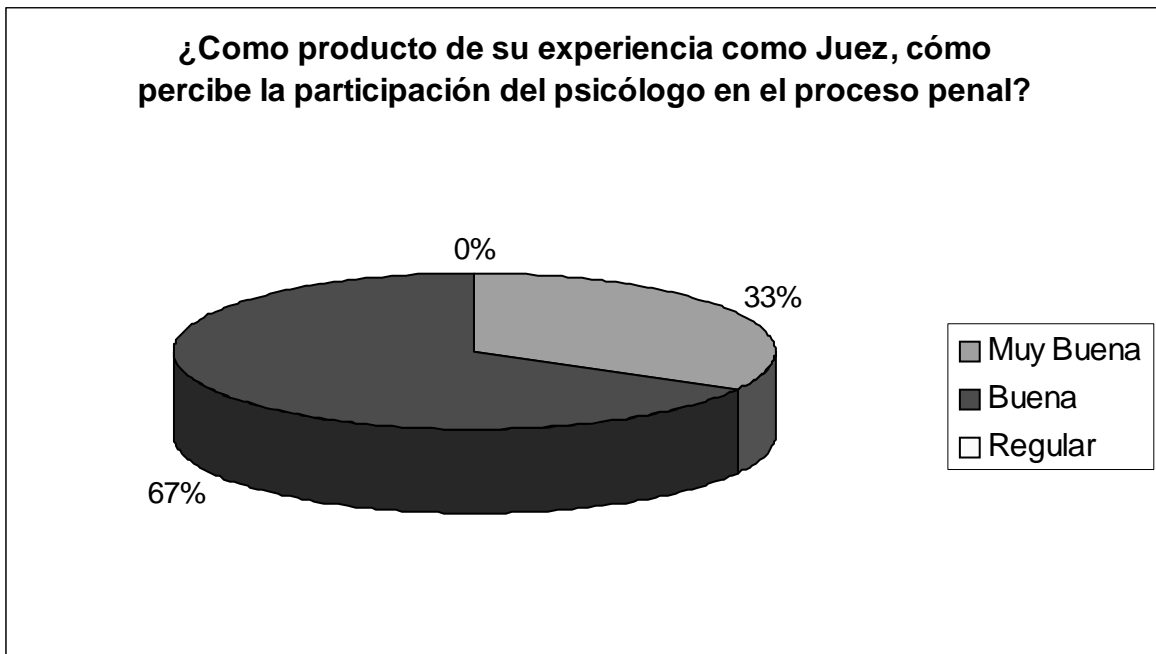


FUENTE:

Opinión de Jueces
Organismo Judicial

El 67% de la muestra considera que la participación del peritaje psicológico debe darse en todas las fases del proceso penal y un 33% refiere que en tres de ellas. Dato importante que viene a coadyuvar la opinión de abogados defensores respecto a que la participación del profesional de la Psicología debe darse en todas las fases del proceso de Defensa. Propuesta que se evidencia en la presente investigación.

PREGUNTA 2



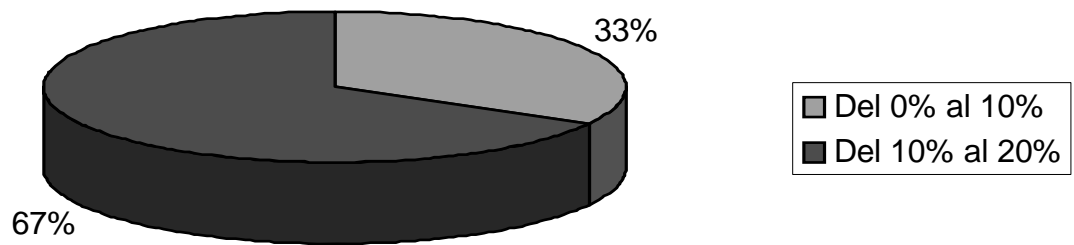
FUENTE:

Opinión de Jueces
Organismo Judicial

De la muestra seleccionada el 67% indicó que la participación del psicólogo en el Proceso Penal es buena y el 33% muy buena, aseveraciones que coadyuvan a sostener, la opinión emanada por los abogados defensores en este mismo estudio respecto a que la intervención del psicólogo, está alcanzando espacio profesional en el campo jurídico.

PREGUNTA 3

¿Qué porcentaje de la totalidad de casos que atiende usted en el juzgado o el tribunal a su cargo, reciben la intervención de profesionales de psicología?

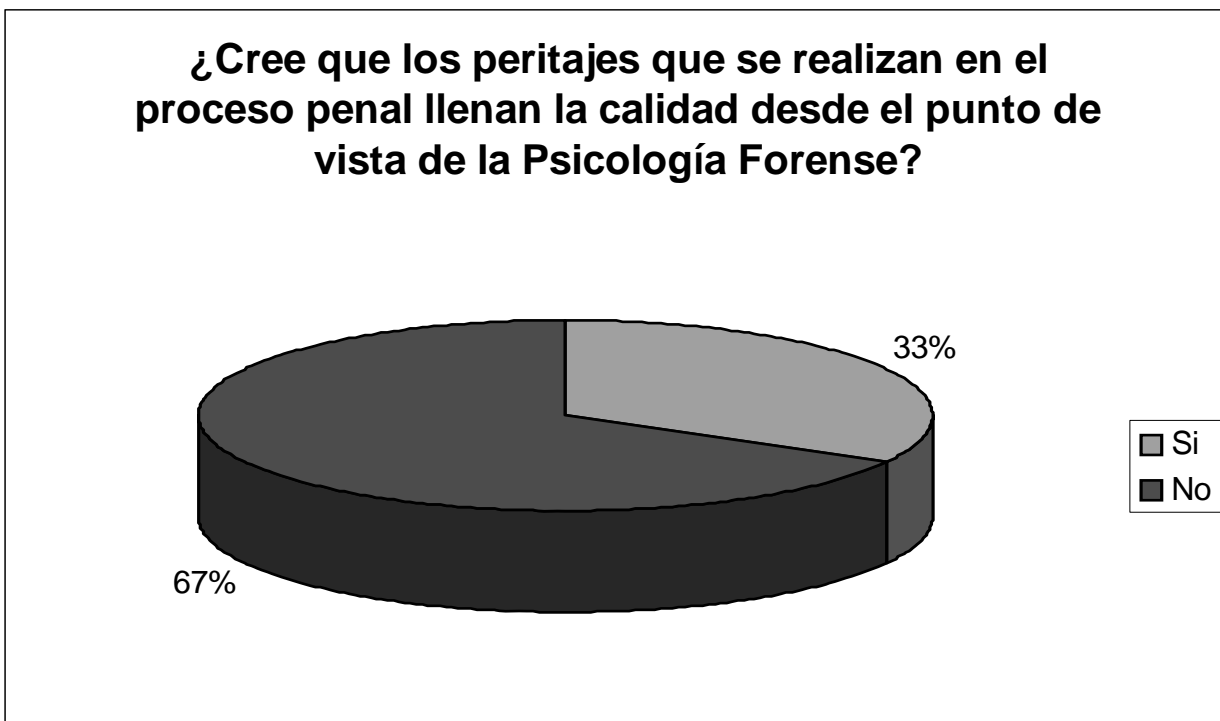


FUENTE:

Opinión de Jueces
Organismo Judicial

De la muestra tomada el 67% respondió que en el juzgado que atiende se da la intervención del psicólogo en un rango del 10 al 20% y un 33% refiere un menor porcentaje de 0 a 10%

PREGUNTA 4

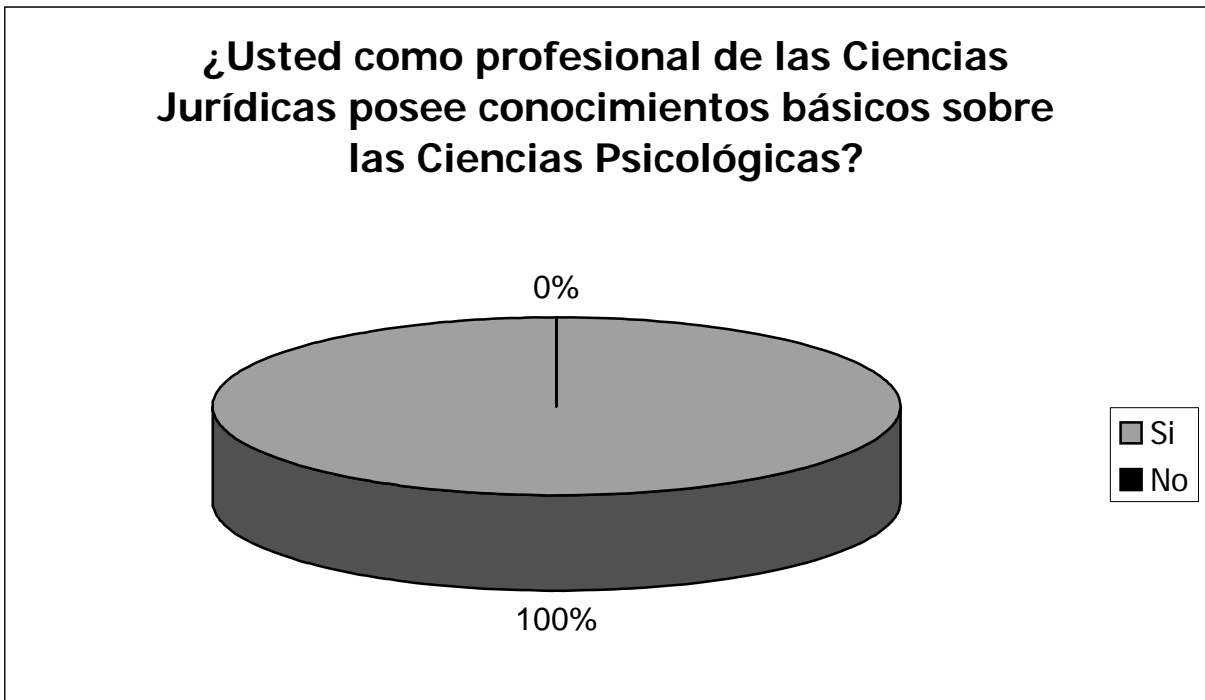


FUENTE:

Opinión de Jueces
Organismo Judicial

El 67% cree que los peritajes que se realizan no llenan la calidad desde la perspectiva de la Psicología Forense, el 33% respondió de manera afirmativa. Los datos descritos confirman nuevamente que se demanda la especialización en materia de Psicología Forense.

PREGUNTA 5



FUENTE:

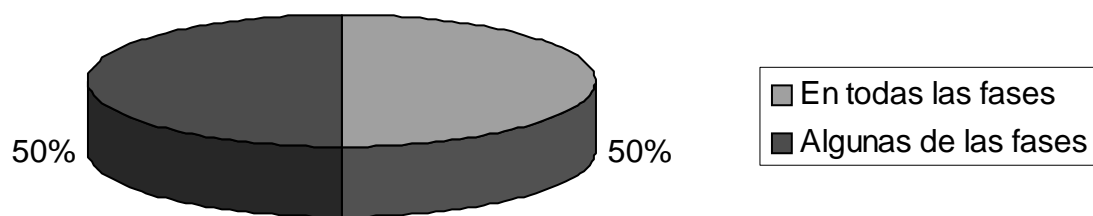
Opinión de Jueces
Organismo Judicial

El 100% de la muestra tomada indica poseer conocimientos básicos sobre Ciencias Psicológicas, admiten, que han recibido actualización al respecto, ya que durante su preparación académica el pensum de formación profesional no lo contiene lo cual confirma el dato emanado en el apartado de abogados defensores del presente estudio.

Interpretación de Gráficas de instrumento aplicado a Profesionales de las Ciencias Psicológicas

PREGUNTA 1

¿Describiendo las diferentes fases del proceso penal, enmarque de acuerdo a su experiencia en cuáles de ellas ha participado de manera directa o indirecta?

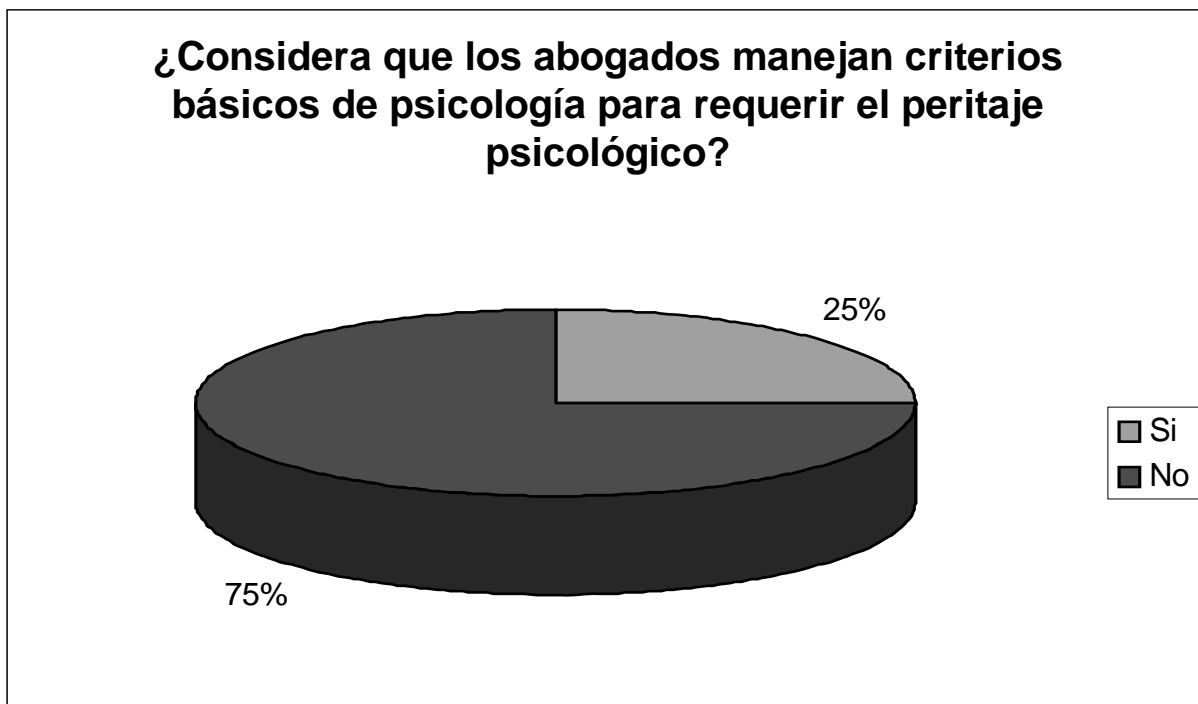


FUENTE:

Opinión de Profesionales que
Laboran o han laborado
En el IDPP

El 50% manifestó haber participado en todas las fases, el otro 50% en algunas de ellas. En ambas tanto de manera directa como indirecta.

PREGUNTA 2

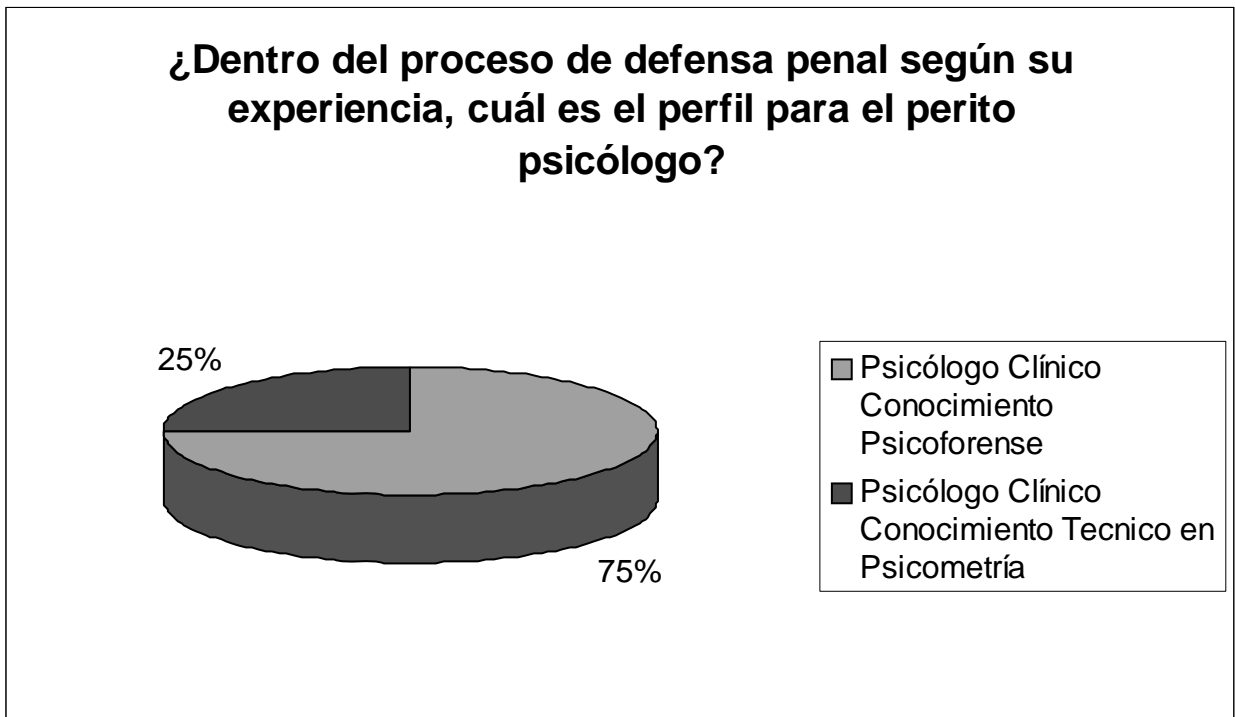


FUENTE:

Opinión de Profesionales que
Laboran o han laborado
En el IDPP

El 75% considera que los abogados no manejan criterios básicos de psicología para solicitar los peritajes, dato que confirma el resultado obtenido en gráfica No.7 del apartado de abogados. El 25% opina de manera afirmativa atribuyendo tal situación que ha existido la preocupación de parte de los abogados dado a que ejercen en la fase de impugnaciones

PREGUNTA 3



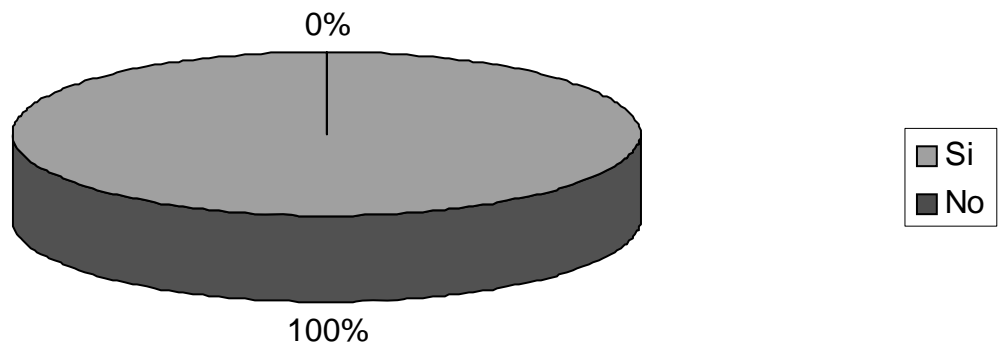
FUENTE:

Opinión de Profesionales que
Laboran o han laborado
En el IDPP

El 75% afirmó que el perfil debe contemplar poseer conocimientos en Psicología Clínica y Forense. El 25% se inclinó también por los conocimientos en Psicología Clínica con el agregado que debe ser Técnico en Psicometría.

PREGUNTA 4

¿Considera que las particularidades de la intervención en los casos que atiende la institución demandan la especialización en Psicología Forense?



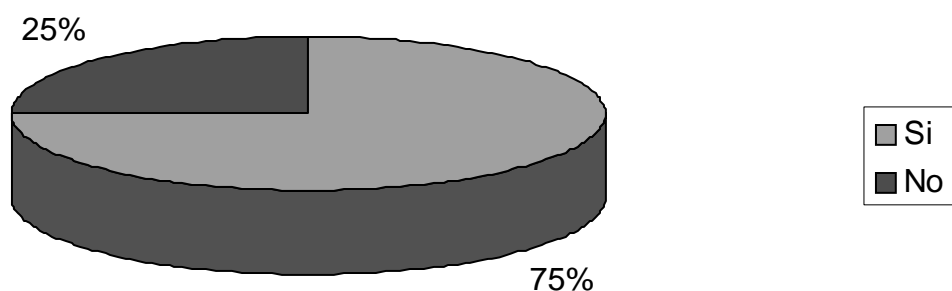
FUENTE:

Opinión de Profesionales que
Laboran o han laborado
En el IDPP

El 100% de los entrevistados afirman que el profesional de las Ciencias Psicológicas que interviene en proceso de defensa penal debe especializarse en Psicología Forense esto debido a que es el profesional que brinda dictámenes que coadyuvan a la instancia legal de los sindicatos, imputabilidad o inimputabilidad.

PREGUNTA 5

¿De acuerdo a su experiencia en el Instituto de la Defensa Pública Penal, en la intervención de casos, se ha trabajado de manera interdisciplinaria con los abogados defensores?



FUENTE:

Opinión de Profesionales que
Laboran o han laborado
En el IDPP

El 75% opina que se ha trabajado de manera interdisciplinaria con los abogados defensores, situación que resulta de beneficio para el proceso de defensa. El 25% refiere no haber trabajado de manera interdisciplinaria.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Se afirma la Hipótesis planteada en la presente investigación, dentro de los campos de intervención de la Psicología en Guatemala, ésta ha incursionado en el Sistema de Justicia en el Proceso Penal específicamente en la posición procesal de Defensa Penal en el Instituto de la Defensa Pública Penal.
2. En el Instituto de la Defensa Pública Penal con los avances obtenidos en el Sistema de Justicia en Guatemala se ha dado apertura a la participación del profesional de Psicología, considerando los profesionales entrevistados que en todas las fases del Proceso Penal podría utilizarse el Peritaje Psicológico.
3. El reducido numero de profesionales de Psicología que intervienen en el Instituto de la Defensa Pública Penal, no tiene la capacidad humana para brindar atención al exorbitante porcentaje de casos que atiende esta institución en materia de defensa Penal.
4. El avance del conocimiento de la vinculación psicológico-jurídico ha brindado la oportunidad de obtener el espacio profesional, lo que en el futuro debe perseguir la especialización en materia de Psicología Forense.
5. Los limitados conocimientos legales que poseen los profesionales de Psicología así como los abogados defensores carecen de formación básica en materia de Psicología, repercute en un menor aprovechamiento del recurso durante las diferentes fases del proceso de defensa penal.

6. De acuerdo a la cotidianidad de la intervención de los Jueces en el Sistema de Justicia en el Área Metropolitana de Guatemala, consideran que la participación del profesional de Psicología debe darse en todas las fases sin embargo sustentan que debe fortalecerse en la perspectiva de Psicología Forense.
7. La participación del psicólogo en el proceso de defensa es de gran importancia ya que este profesional tiene la apertura total y legal de participar durante el proceso y dentro del mismo ser investido como el profesional que públicamente y bajo juramento sustenta sus dictámenes psicológicos.

RECOMENDACIONES

1. Fortalecer la Capacitación Jurídico Psicológica y viceversa a los profesionales que laboran en el Instituto de la Defensa Pública Penal, de tal manera que se de una mayor y mejor incidencia en los procesos de Defensa Penal.
2. Incrementar y fortalecer con recurso humano y capacitación teórico metodológico desde la perspectiva de Psicología Forense para obtener una mejor incidencia en el Peritaje Psicológico durante el Proceso Penal.
3. La participación del psicólogo no es una situación que se da aislada al proceso Penal sino debe darse dentro de las fases del proceso penal. Su participación debe establecer los objetivos de evaluación, apearse a una adecuada selección de métodos de evaluación, debe construir procedimientos que sean legalmente relevantes, así como traducir conocimientos psicológicos, para que sean útiles desde el punto de vista legal y apegados a la ética.

4. La participación del psicólogo tiene apertura en las diferentes fases del proceso penal. Sin embargo deben fortalecerse aspectos como: especialización en Psicología forense; trabajo en equipo interdisciplinario; capacitación de los abogados en materia de contenidos básicos de psicología, incremento del número de profesionales de psicología en dicha sección. De tal manera que esto permita tener la capacidad de atención desde esta disciplina frente al número total de casos que atiende el Instituto de la Defensa Pública Penal a nivel del área metropolitana y posteriormente a nivel nacional.
5. Siendo el Instituto de la Defensa Pública Penal una institución que reconoce el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la población guatemalteca, que vela por los sectores desposeídos de la sociedad, administrando el servicio público de defensa en el ramo penal, asiste gratuitamente y contribuye a que se cumpla el debido proceso de las personas sindicadas de cualquier delito, persiguiendo así consolidar el Estado de Derecho. De tal manera que para contribuir al cumplimiento de estos fines debe fortalecerse la Unidad de Apoyo Técnico Profesional, en la que se incluye la sección de Psicología.
6. A la Escuela de Psicología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala porque brinde el escenario académico en el que se de la oportunidad de acuerdo a la necesidad de formar profesionales con la especialización que demanda el campo jurídico.

SISTEMATIZACION DE LA PARTICIPACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL PROCESO DE DEFENSA PENAL

La participación del psicólogo es viable en las distintas fases del proceso penal, siendo estas cinco fases: a) Preparatoria del procedimiento o de investigación; b) Intermedia; c) Juicio; d) Impugnaciones y e) Ejecución. En el contexto de participación actual del psicólogo se caracteriza por presentar limitaciones en aspectos como: especialización en psicología forense, trabajo en equipo interdisciplinario, capacitación de abogados en contenidos básicos de psicología, número reducido de profesionales de psicología en defensa penal. Sin embargo la sección de Psicología en el Instituto de la Defensa Pública Penal durante el año 2004 y Primer semestre 2005, participó con su intervención en un total de 79 casos, lo que está representado en menos del 1% del total de casos atendidos por esta institución. El 63% correspondió al sexo masculino y el 37% al sexo femenino. El 40% de casos son relacionados con delitos sexuales (sumados Violación en grado de tentativa o agravada y abusos deshonestos). El 28% de casos corresponde a delitos contra la vida (sumados asesinato y parricidio). Mismos que se atendieron en el Instituto de la Defensa Pública Penal, ente que surge con los acuerdos de Paz por medio de la ley del Servicio Público de Defensa Penal, según Decreto No. 129-97 en el que se le encomienda administrar el servicio público de la defensa penal a personas de escasos recursos económicos de manera gratuita.

El derecho de defensa se fundamenta legalmente en el artículo 12 de la Constitución de la República que establece su inviolabilidad. Asimismo se sustenta en el artículo 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

La apertura de oportunidades de participación del psicólogo en el derecho de defensa en el proceso penal se sustenta en los porcentajes obtenidos de la muestra seleccionada que incluye: abogados defensores, jueces de juzgados y tribunales respectivos que laboran en el Organismo Judicial, profesionales de psicología que laboran o han laborado en el Instituto de la Defensa Pública Penal. El 67% de la muestra de jueces considera que la participación del peritaje psicológico debe darse en todas las fases del proceso penal. El 63% de los abogados defensores indicaron que en todas las fases del Proceso Penal podía utilizarse el peritaje psicológico. En tanto el 50% de profesionales de Psicología manifestó haber participado en todas las fases. Asimismo el 63% de defensores considera que el psicólogo lo asesore mediante el análisis del caso para plantear la estrategia de defensa e intervenga de manera directa como perito en la fase de juicio, factores que propician la intervención en la mayor parte del proceso de defensa Penal.

Estos altos porcentajes acreditan la procedencia de la intervención del psicólogo en las diferentes fases del proceso penal, de tal manera que la participación del psicólogo debe enfocarse desde el marco de la Psicología forense, que es la disciplina aplicada al proceso de la administración de justicia que se circunscribe dentro del marco de un proceso judicial y proporciona, fundamentalmente, peritajes psicológicos para que los operadores de justicia puedan tener una asesoría en cuanto a criterios técnicamente psicológicos.

Sin embargo aún cuando se establece que la participación del psicólogo forense es de gran importancia, se encontraron desencadenantes que en la actualidad han limitado la participación de este profesional dentro del proceso penal. Entre ellos el 48% de la muestra tomada de defensores manifestó que por falta de profesionales en el Instituto de la Defensa Pública Penal, un 26% de tipo legal, un 14% por falta de especialización y un 12% indica que no se ha sistematizado la experiencia de acuerdo a los casos atendidos en esta institución.

Posteriormente se les preguntó a la muestra tomada respecto a: ¿Considera que debiera incrementarse la participación del profesional de ciencias psicológicas en los casos de defensa que atiende el Instituto de la Defensa Pública Penal? El 95% de la muestra respondió que sí, mientras un 5% respondió que no. Aún cuando el porcentaje mayor sostiene que la participación del psicólogo debe darse, esta misma muestra manifiesta que la Intervención del psicólogo debe fortalecer aspectos como: trabajo en equipo interdisciplinario; especialización de psicología forense. Capacitación en principios básicos de aspectos jurídicos especialmente en lo que concierne al proceso de defensa penal.

BIBLIOGRAFÍA

Arrollo, Flor de María, Principios Fundamentales Psicología Forense, EULAC, primera edición 2002, San José Costa Rica.

Álvarez, R. La actividad pericial en psicología forense, Editorial del Eclipse. Cap. III. Pág. 95, Buenos Aires, 2002.

ALBEÑO OVANDO, Gladis Yolanda, Derecho Procesal Penal, implantación del Juicio Oral al Proceso Penal Guatemalteco, primera edición; Guatemala 1994

ASOCIACION DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS SOCIALES et al, *Proceso de Modernización y Fortalecimiento del Sistema de Justicia: avances y dificultades, enero 2002-junio 2003*, Guatemala 2003

GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario (introducción y recopilación) *Los Acuerdos de Paz: Gobierno de Guatemala, Unidad Revolucionario Nacional Guatemalteca URNG*, Procuraduría de los Derechos Humanos, Guatemala 1997

IBARRA, Carmen Aída; Paz Archila, Carlos; *El Problema de la Corrupción en el sistema de Justicia*, Fundación Mirna Mack, Guatemala 2002

LING CHING CÉSPEDES, Ronald; *Psicología Forense: principios fundamentales*, primera edición, Editorial Universidad Estatal a Distancia, San José, Costa Rica, 2002

MINISTERIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA; *Manual del Fiscal*, segunda edición, Guatemala 2001

PASARA, Luis; GARRIDO, Manuel; MALDONADO, Antonio y WAGNER, Karin; *Funcionamiento del Sistema de Justicia en Guatemala: un análisis de comportamientos institucionales*, Guatemala 2000

RESTREPO FONTALVO, Jorge; *Criminología: un enfoque humanístico*, segunda edición, Editorial Temis S. A.; Santa Fe de Bogota, Colombia 1995

REYES CALDERON, José Adolfo y LEON DELL, Rosario; *Victimología*, Impresos Caudal, S. A., Guatemala 1997

ROSALES BARRIENTOS, Moisés Efraín; *El Juicio Oral en Guatemala: técnicas para el debat*, Impresos GM, Guatemala 2000

VASQUEZ ROSSI, José Eduardo; *La Defensa Penal*, tercera edición, Rubinzal – Culzoni Editores, Argentina 1996

URRA, Javier; *Tratado de Psicología Forense*, Siglo XXI de España Editores, S. A., Madrid 2002

COMISION DE FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA, *Una Nueva Justicia para la Paz*, Magna Terra editores, Guatemala 1998

LEYES

Código Procesal Penal, Guatemala, Decreto 51-92 incluyendo sus reformas

Código Penal, Guatemala Decreto 17-73

Ley del Servicio Publico de Defensa Penal, Guatemala Decreto No. 129-97

Reglamento del Instituto de la Defensa Pública Penal, Guatemala Acuerdo 4-99